

Acta Sesión Ordinaria 25-2005

26 de abril del 2005

Acta de la Sesión Ordinaria N° 25-2005 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veintiséis de abril del dos mil cinco, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Lcda. Mariana Chaves Rodríguez quien preside. Sr. Erick Villegas González Vicepresidente. Ing. William Murillo Montero. Sr. Marco T. Chacón Sánchez. Sra. Lorena Venegas Zumbado. **REGIDORES SUPLENTE:** Sr. Julián Alberto Venegas Campos. María Lorena Vargas Víquez. Sr. Desiderio Solano Moya. Sr. Miguel Alfaro Villalobos. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sra. Margarita González Alfaro. Sra. Rita Eugenia Guido Quesada. Sr. Alexander González Pérez. **SINDICOS SUPLENTE:** Sr. José Joaquín Arguedas Miranda (se retiro a las 9:04 pm). Sr. Marcos Arroyo Agüero. Sra. Ligia Delgado Zumbado. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES:** Alcalde Municipal Víctor Víquez Bolaños. **Director Jurídico:** Dr. Ennio Rodríguez Solís. **Secretaria Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** Srta. Elvia González Fuentes.

CAPITULO I

REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta N°23-2005 de la Sesión Ordinaria N°23-2005, celebrada el diecinueve de abril del año dos mil cinco.

El Regidor Suplente Sr. Desiderio Solano Moya, indica que en la Mutual La Vivienda no se puede cancelar los impuestos municipales.

Respecto al Artículo 4, Los Regidores Propietarios Ing. William Murillo Montero y el Sr. Erick Villegas González, reiteran que su voto a favor de la disponibilidad de agua potable solicitada por el Grupo Roble para el proyecto denominado Condominio La Arboleda y VIVICOM para el proyecto Paseo del Parque, radica en que no pueden votar en contra ambas solicitudes porque las mismas se ajustan a los requisitos de la Política de Crecimiento Urbano, aprobada por el actual Concejo Municipal y vigente. Señalan que a pesar de que consideran que el requisito de compensación social de los proyectos planteados por ambos desarrolladores aún no es de su satisfacción, una vez conciliado este aspecto, no tendrían objeción en otorgar la disponibilidad de agua a los desarrollos citados, para que continúen el proceso de permisos que corresponden.

El Regidor Propietario Murillo Montero reitera que al inicio de la discusión sobre este asunto preguntó a la Presidencia del Concejo qué estaba sometiendo a votación: el cumplimiento de los requisitos de la Política de Crecimiento Urbano para otorgar la disponibilidad de agua, o bien, la decisión absoluta de otorgar o no disponibilidad de agua a los proyectos citados. Fue evidente durante la discusión del tema que lo sometido a votación fue la aprobación o rechazo absoluto de la disponibilidad de agua al Grupo Roble para el proyecto denominado Condominio La Arboleda y

VIVICOM para el proyecto Paseo del Parque. En consecuencia y ante la imprecisión del tema votado, no puede más que votarlo a favor porque es lo que más se acerca a su análisis del tema, sin embargo, reitera que aún así considera que ambas solicitudes aún no le satisfacen plenamente en materia de compensación social.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, comenta que le parece extraño que a estas alturas el Regidor Propietario William Murillo reitere que no tiene claro lo que se estaba sometiendo a discusión, que fundamente su voto a favor en la imprecisión del tema votado y que insista en incluir la palabra absoluto para aprobar o rechazar la disponibilidad de agua de los proyectos la Arboleda y Paseo del Parque. Reitera que en la sesión anterior argumentó que en este momento existen suficientes elementos de juicio para rechazar la disponibilidad de agua a los proyectos de condominio y urbanización, y que se debe solicitar a la Alcaldía con carácter de urgencia que realice los estudios necesarios para asegurar un crecimiento urbano planificado. Una vez que esos estudios y las propuestas de la Alcaldía se presenten, que las propuestas negociadas convengan a los intereses del Cantón y que los proyectos no van a generar problemas en otras áreas vitales para el desarrollo urbano, entonces se tendría una seguridad razonable para aprobar las solicitudes de disponibilidad de agua.

Justificación del voto negativo de los Regidores Propietarios Marco Tulio Chacón Sánchez, Mariana Chaves Rodríguez y Lorena Venegas Zumbado, a las disponibilidades de agua potable para los proyectos habitacionales Condominio Paseo del Parque y Condominio La Arboleda:

El otorgar o no disponibilidad de agua potable a un desarrollo habitacional, es un acto político que debe sustentarse en la información técnica de que dispongan los Regidores, y en las consideraciones de oportunidad y conveniencia que se deban valorar con el fin de procurar la satisfacción plena del interés público. Actualmente existen estudios en poder de esta administración, que denuncian el peligro que se cierne sobre el abastecimiento de agua potable en calidad y cantidad suficiente para la población local. Lo anterior, constituye un hecho público y notorio que no puede ser ignorado por esta autoridad. En efecto, es necesario tomar medidas inmediatas, en que la precaución y la prevención sean los principios dominantes. El fundamento último de estas medidas, radica en el interés público que estamos obligados a proteger, así como el orden público sanitario como límite de la actuación administrativa. La contaminación por hidrocarburos en el acuífero Colima, que inició en el sector del Barreal de Heredia, y de la que ya se han encontrado rastros en los análisis realizados en pozos de la zona de los Arcos, ha provocado la conformación a nivel nacional de una comisión interinstitucional y multidisciplinaria, que hasta el día de hoy no ha podido señalar con certeza la gravedad del problema, de la amenaza concomitante, y mucho menos las medidas correctivas a aplicar. La Municipalidad de Belén, de manera responsable, está realizando monitoreos de las fuentes de agua potable del sector, y ante el eventual cierre de algunos pozos, tiene preparadas medidas de contingencia para proveer del preciado líquido a los vecinos de la zona. Este abastecimiento deberá ser suplido desde la zona de La Ribera. En otro escenario, encontramos el resultado de la investigación realizada por el Laboratorio de Hidrología Ambiental de la Universidad Nacional, muy publicitado por la prensa nacional en los últimos días. En el mismo se indica que los análisis realizados en los acuíferos Barba y Colima, en los últimos 12 años, muestran un sensible crecimiento de la contaminación por nitratos y compuestos orgánicos volátiles, y de que, de persistir el manejo actual del recurso hídrico, en 10 o 15 años esas fuentes dejarán de ser

potables, provocando una fuerte reducción en la disponibilidad de agua potable para consumo humano, lo que afectará directamente al Gran Área Metropolitana, la zona más densamente poblada del país.

EL ORDEN PÚBLICO SANITARIO. El orden público sanitario es parte esencial del orden público general, cuyo sostenimiento es el fundamento mismo del Estado, según lo estableció nuestra antigua Corte Plena y la actual Sala Constitucional: "...orden público" es el conjunto de principios que, por una parte, atañen a la organización del Estado y su funcionamiento, y, por otra, concurren a la protección de los derechos del ser humano y de los intereses de la comunidad, en un justo equilibrio para hacer posible la paz y el bienestar de la convivencia social" (Corte Plena, sesión extraordinaria del 26 de agosto de 1982). (También ver Considerando XX del voto número 3550-92 de la Sala Constitucional) En la materia que nos interesa el orden público sanitario está conformado por la Ley General de Agua Potable, la Ley General de Salud y el Código Penal (artículo 261), normas que conforman un bloque de legalidad prioritario en la materia. Según esa normativa está prohibido contaminar el agua que se usa para consumo humano pues es un bien de utilidad pública, y su utilización para esos fines tiene prioridad sobre cualesquiera otros. Prohibiéndose a su vez realizar todo tipo de actividades que puedan producir la contaminación o el deterioro sanitario de los manantiales y las cuencas hidrográficas que sirvan a los establecimientos de agua para uso humano. Los funcionarios encargados de prevenirlo pueden incurrir en delito, además de otras responsabilidades, si no lo hacen según la culpa por omisión que establece el artículo 18 del Código Penal. En el caso presente existen elementos de juicio que señalan factores de contaminación que amenazan la potabilidad futura del agua, los cuales deben ser primero analizados a profundidad para determinar lo pertinente. Por lo tanto cualquier autorización que ponga en riesgo ese orden público sanitario, debe considerarse como prohibida a la luz de lo establecido por el artículo 18. 2. de la Ley General de la Administración Pública (LGAP).

"Salus Populus, Suprema Lex Est". "La salud del pueblo es la suprema ley del Estado", el viejo adagio romano, es uno de los pilares del concepto del orden público sanitario, de la conducta del Estado en lo pertinente, de los derechos a la vida y a la salud de los ciudadanos, todo ello como principios básicos en nuestro sistema constitucional. Porque, ¿para qué Estado y ordenamiento político y constitucional, si no pudiera garantizar ni la salud del pueblo, y si con cualesquiera actos irresponsables se pudiesen evadir?. Precisamente por eso la Sala Constitucional ha implantado el PRINCIPIO PRECAUTORIO o IN DUBIO PRO NATURA (principio 15 de la Declaración de Río, cfr. voto 5893-95) como parte esencial del derecho a la salud y al medio ambiente, de manera que en materia de salud pública no se pueden correr riesgos de ninguna especie. Ese principio obliga a la autoridad pública a verificar si lo dicho por los expertos es verídico de previo a resolver lo que corresponda, y proceder mutuo propio a realizar los estudios necesarios para determinar si va a existir agua en el cantón para un suministro en calidad y cantidad suficiente.

La Sala Constitucional ha indicado reiteradamente que: "Debe tenerse en cuenta además, que esta Sala en sentencia No. 5893-95 consideró que"...el principio precautorio (principio 15 de la Declaración de Río), según el cual, "con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del

medio ambiente." De modo que, en la protección de nuestros recursos naturales, debe existir una actitud preventiva, es decir, si la degradación y el deterioro deben ser minimizados, es necesario que la precaución y la prevención sean los principios dominantes, lo cual nos lleva a la necesidad de plantear el principio "in dubio pro natura" que puede extraerse, analógicamente, de otras ramas del Derecho y que es, en un todo, acorde con la naturaleza." Por lo anterior, cuando se pretenda realizar proyectos como en este caso, éstos deben contar con un estudio serio y pormenorizado, que permita prever cualquier efecto secundario que pueda producirse en el medio ambiente y en la salud humana, ya que si bien es cierto, estos proyectos van dirigidos a mejorar el servicio público que se les brinda a los administrados, ello no debe ir en perjuicio de otras áreas mucho más importantes, por lo que el costo de oportunidad debe medirse en forma diligente, oportuna y responsable." (Sala Constitucional, Res: 07618-99 de las dieciséis horas con nueve minutos del cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve). Asimismo, la Sala Constitucional en numerosas ocasiones ha tenido la oportunidad de hacer mención al contenido esencial del derecho a un ambiente sano como derivado del artículo 50 de la Carta Magna. Y como consecuencia de ese desarrollo esta Sala ha establecido que la contaminación de las aguas constituye una infracción a los derechos fundamentales a la salud y a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado (Cfr. resoluciones 1405-94, 5691-98, 2000-03536, 2000-9735, 2000-10981, 2001-1882 y 2001-3840 entre muchas otras).

En efecto, si es necesaria precaución cuando se pone en riesgo el medio ambiente, dicha precaución debe ser extrema cuando lo que se intenta salvaguardar es la salud de los habitantes, bien jurídico supremo que debe orientar la actuación administrativa "Salus Populus, Suprema Lex Est".

EL INTERÉS PÚBLICO COMO NORTE DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. El artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública establece que "El servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfagan primordialmente el interés público, el cual será considerado como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados." Además, dicha normativa establece en sus párrafos segundo y tercero que: "El interés público prevalecerá sobre el interés de la Administración Pública cuando pueda estar en conflicto. 3. En la apreciación del interés público se tendrá en cuenta, en primer lugar, los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia." Dicha normativa es coincidente con lo establecido por la nueva Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley No. 8422 del 6 de octubre del 2004, publicada en La Gaceta No. 212 del 29 de octubre del 2004), que en su artículo 3 regula el deber de probidad y define el interés público – y no el interés de la administración, mucho menos el interés particular - como norte de la gestión administrativa. Deber cuya inobservancia se sanciona con la destitución sin responsabilidad patronal (Cfr. artículos 3 y 4 de la ley de cita).

Están en poder de esta administración, estudios que denuncian factores de contaminación que amenazan la potabilidad futura del agua y el peligro que se cierne sobre el abastecimiento en calidad y cantidad suficiente para la población local. Lo anterior, constituye un hecho público y notorio que no puede ser ignorado por esta autoridad ya que el artículo 307.2. LGAP ordena tener por ciertos dichos hechos públicos o notorios o aquellos que constan en los archivos. En consecuencia, si no se actúa así, se estaría incurriendo en una falta al deber de probidad prevista en la ley contra la

corrupción, que podría dar origen al despido sin responsabilidad o incluso a sanciones mayores. Por las razones antes expuestas, los Regidores Propietarios Marco Tulio Chacón Sánchez, Mariana Chaves Rodríguez y Lorena Venegas Zumbado votan en contra la disponibilidad de agua para los proyectos habitacionales, Condominio Paseo del Parque y Condominio La Arboleda.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°23-2005 de la Sesión Ordinaria N°23-2005, celebrada el diecinueve de abril del año dos mil cinco.

CAPITULO II

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 2. Hacer extensiva las felicitaciones en el día de la Secretaria, a las compañeras que realizan tan importante labor y aprovechar para destacar las cualidades que las diferencia en el entorno profesional lejos del trámite normal, como son la confidencialidad y discreción, la lealtad a la institución y a los jefes, el sentido común y por último la ética profesional, características que las hace superarse día a día, gestionar de forma eficaz, planificar y ser previsoras. "No todo el mundo tiene claro qué hace una secretaria y por este motivo, creen que cualquiera puede serlo", por ello este Concejo Municipal les agradece su importante labor y les motiva a continuar desarrollando tan gratas cualidades.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Comunicar a las Secretarías de la Municipalidad de Belén la felicitación del Concejo Municipal en su día y les agradece su importante labor y les motiva a continuar desarrollando tan gratas cualidades.

ARTICULO 3. Informa que el viernes 22 de abril se realizaron las honras fúnebres de la señora Zenaida Rodríguez Campos, madre de la señora Alcaldesa Suplente Marielos Segura Rodríguez.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:

LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Lamenta profundamente y expresa su mas sentido pésame por el deceso de la señora

ZENAIDA RODRIGUEZ CAMPOS

**Madre de la señora Alcaldesa Suplente Municipal Marielos Segura Rodríguez.
Nos unimos al sentimiento de dolor que embarga a toda su estimable familia y rogamos
al Creador para que les de la fortaleza para superar su ausencia material.**

**“Para aquellos que creemos en la resurrección y la vida eterna, la muerte deja de ser
motivo de tristeza e impotencia, para convertirse en fuente de alegría y de esperanza”.**

1. **ARTICULO 4.** Recuerda a los miembros del Concejo Municipal la invitación al lanzamiento de la Red **CULTURA LOCAL – COSTA RICA**, “Una iniciativa para redimensionar la acción cultural local en Costa Rica”, a realizarse el miércoles 27 de abril, a las 6:00 pm, en el Ministerio de Cultura, Torres Colegio de Costa Rica, (Antiguas instalaciones de la Fábrica Nacional de Licores, diagonal al INS). La Red de Cultura Local está integrada por la Municipalidad de Escazú, Municipalidad de Belén, Escuela de Artes Integradas de la Municipalidad de Santa Ana, Municipalidad de Mora, Municipalidad de Curridabat, Municipalidad de San José y Municipalidad de Desamparados. La red nació de la necesidad de construir y ofrecer un espacio para el diálogo, la capacitación y la socialización de experiencias en el área de gestión de políticas culturales locales, para que el acervo cultural que se genere sea aprovechado por todos los Gobiernos Locales del país. Tiene como **Misión:** Fortalecer la comunicación, cooperación y asistencia técnica, para homologar acciones conjuntas de gestión cultural, como **Visión:** Ser una Red de Apoyo intermunicipal creativa y eficiente que utiliza mecanismos permanentes de comunicación, formación profesional, de gestión y cooperación cultural, que promueve un desarrollo cultural inclusivo de nuestras comunidades y como **Objetivo general:** Construir una Red Intermunicipal del Sector Cultural integrada por funcionarios municipales encargados del área cultural, para fortalecer la comunicación, buscar apoyo en formación y asistencia técnica, y homologar acciones conjuntas de gestión y cooperación cultural.

En este lanzamiento, el Ministro de Cultura Juventud y Deportes, el Presidente Ejecutivo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y los Alcaldes o Alcaldesas de las municipalidades fundadoras de la red firmarán el siguiente compromiso:

RED CULTURA LOCAL-COSTA RICA

Un compromiso de los gobiernos locales costarricenses para el desarrollo cultural

Nosotros(as), representantes de gobiernos locales de los cantones de Escazú, Belén, Desamparados, Mora, Santa Ana, San José y Curridabat; Asociación Escuela Municipal de Artes Integradas; Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes; e Instituto de Fomento y Asesoría Municipal; conscientes de que la cultura debe ser nuestra ventaja competitiva para desarrollarnos económica, social, moral y espiritualmente; que la tecnología constituye un medio para mejorar nuestra calidad de vida; que es fundamental preservar el ambiente y nuestro sentido de identidad y pertenencia; nos comprometemos a apoyar a la **RED CULTURALOCAL-COSTA RICA** de las siguientes maneras:

- ↪ Brindando el espacio para que los funcionarios responsables de nuestras instituciones ante esta Red puedan reunirse, con el fin de compartir y desarrollar estrategias conjuntas de gestión, capacitación, cooperación y comunicación en el área cultural.
- ↪ Incentivando la capacitación y la asesoría en gestión cultural, tanto para los funcionarios a cargo como para los trabajadores de la cultura de nuestras comunidades.
- ↪ Intercambiando información sobre espacios de cooperación cultural a nivel nacional como internacional.
- ↪ Promoviendo la difusión, reconocimiento y fortalecimiento de los recursos culturales locales de forma compartida entre nuestros diversos cantones.

Dado en San José, Costa Rica, el 27 de abril del 2005
Guido Sáenz González, Ministro de Cultura, Juventud y Deportes

Juan José Echeverría Alfaro, Presidente Ejecutivo del IFAM
Marco Antonio Segura Seco, Alcalde del Cantón de Escazú
Johnny Araya Monge, Alcalde del Cantón de San José
Víctor Manuel Víquez Bolaños, Alcalde del Cantón de Belén
Ronald Traña Calvo, Alcalde del Cantón de Santa Ana
Felix Arburo Gutierrez, Alcalde del Cantón de Mora
Lucy Retana Chinchilla, Alcaldesa del Cantón de Curridabat
Carlos Padilla Corella, Alcalde del Cantón de Desamparados
Esteban Lemus Laporte, Asociación Esc. Municipal Artes Integradas

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Apoyar a la Alcaldía en esta iniciativa y cooperar en su divulgación y fortalecimiento, en la medida que las competencias de este Concejo lo permitan. **SEGUNDO:** Reconocer el aporte de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Valores de la Municipalidad de Belén en la concreción de este proyecto.

ARTICULO 5. Somete a discusión y aprobación el Oficio DJ-071-2005 de Francisco Ugarte, referido a la impugnación (revocatoria con apelación en subsidio ante el Tribunal Contencioso Administrativo) del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No.08-2005. En dicho acuerdo, se procedió a avalar el dictamen de esta Dirección Jurídica y se concluyó que la calle denominada Doña Lola tiene la condición de pública. Este caso inició el 7 de diciembre de 2004 cuando Guillermo Meneses, Administrador de Cerros de Castelmare, S.A., solicita un pronunciamiento del Concejo municipal de que la calle denominada "Calle Doña Lola" en el sector entre las fincas planos catastrados H-135511-93 y H-134860-93, es una calle privada de 10 metros de ancho. Resumo la cronología de acuerdos:

Artículo 19 del acta 76-2004 del 7 de diciembre de 2004 Se conoce solicitud de Guillermo Meneses, Administrador, Cerros de Castelmare, S.A. solicitando un pronunciamiento municipal, por medio de acuerdo del Concejo Municipal, sobre la situación o categoría en la cual se encuentra la "Calle Doña Lola", en Residencial Cariari. Considerando que:

- Que en Sesión No.48-93 el Concejo Municipal acordó "Aprobar las solicitudes de visado N°510 y N°511 a los planos H-135511-93 y H-134860-93. No cancela 10% de compensación de zona verde. La reubicación de la calle privada es de interés particular, que no incumbe a la Municipalidad."
- Que el plano H-135511-93 por 2.765,23 m² señala en su colindancia norte, en una distancia de 96.75 metros lineales, una calle privada de 10 metros de ancho.
- Que el plano H-134860-93 por 5.661,85 m² señala en su colindancia sur, en una distancia de 155.52 metros lineales, una calle privada de 10 metros de ancho.

Y propone el siguiente DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: **Primero:** Con base en la información disponible, informar al Sr. Guillermo Meneses, Administrador, Cerros de Castelmare, S.A. que la denominada "Calle Doña Lola" en el sector entre las fincas planos catastrados H-135511-93 y H-134860-93, es una calle privada de 10 metros de ancho. **Segundo:** Esta situación de la calle

denominada “Doña Lola” se da sin perjuicio de los derechos que asisten a propietarios que hoy se sirven de la misma para acceder sus propiedades hacia el este de las propiedades de Cerros de Castelmare, S.A.

En esa sesión el concejo acuerda por unanimidad: **PRIMERO:** Informar al Sr. Guillermo Meneses, Administrador, Cerros de Castelmare, S.A. que con base en la información disponible la denominada “Calle Doña Lola” en el sector entre las fincas planos catastrados H-135511-93 y H-134860-93, es una calle privada de 10 metros de ancho. **SEGUNDO:** Esta situación de la calle denominada “Doña Lola” se da sin perjuicio de los derechos que asisten a propietarios que hoy se sirven de la misma para acceder sus propiedades hacia el este de las propiedades de Cerros de Castelmare, S.A.

Artículo 1 del acta 77-2004 del 14 de diciembre de 2004, el Regidor Propietario William Murillo Montero plantea un Recurso de Revisión del Acta respecto al acuerdo tomado en el Artículo 19 del Acta 76-2004 solicitando que dicho acuerdo sea modificado debido a que aún existen dudas sobre la situación jurídica de la Calle Doña Lola. El Regidor Murillo Montero solicita se tome un acuerdo solicitando a la Dirección Jurídica que analice la condición de la denominada “Calle Doña Lola” en el sector entre las fincas planos catastrados H-135511-93 y H-134860-93, así como la situación frente a las propiedades hacia el este de las fincas señaladas de Cerros de Castelmare, S.A. En lo que compete, el Concejo Municipal acordó por unanimidad: **Primero:** Acoger el Recurso de Revisión del Acta planteada por el Regidor Propietario William Murillo Montero, respecto al Artículo 19. **Segundo:** Solicitar a la Dirección Jurídica analizar la condición de la denominada “Calle Doña Lola” en el sector entre las fincas planos catastrados H-135511-93 y H-134860-93, así como la situación frente a las propiedades hacia el este de las fincas de Cerros de Castelmare, S.A.

Artículo 26 del Acta 08-2005 del 8 de febrero de 2005 se conoce el Oficio DJ-030-2005 del Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís, como respuesta al oficio Ref.7701/2004, por medio de la cual se transcribe el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.77-2004, celebrada el 14 de diciembre del 2004 y que en lo conducente señala: “... Se acuerda por Unanimidad: Segundo: Solicitar a la Dirección Jurídica analizar la condición de la denominada “Calle Doña Lola” en el sector entre las fincas planos catastrados H-135511-93 y H-134860-93, así como la situación frente a las propiedades hacia el este de las fincas de Cerros de Castelmare S. A.”. Una vez analizada la consulta formulada, así como la documentación respectiva, la Dirección Jurídica concluye que: “Con base en todo el anterior panorama jurídico existente sobre el particular, esta Dirección Jurídica arriba a la conclusión que la calle denominada Doña Lola tiene la condición de pública, con todas las consecuencias técnicas y legales que eso implica. El Concejo Municipal **acuerda por unanimidad y en forma definitiva:** **PRIMERO:** Avalar el Oficio DJ-030-2004 de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** En virtud de lo anterior este Concejo Municipal arriba a la conclusión que la calle denominada Doña Lola tiene la condición de pública, con todas las consecuencias técnicas y legales que eso implica. **TERCERO:** Transcribir este acuerdo al propietario de Cerros de Castelmare S. A.

Artículo 11 del Acta 14-2005 del 01 de marzo de 2005, se conoce el Oficio 798 de Maggie Brooks, en su condición de Presidente con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la firma “**CERROS DE CASTELMARE, SOCIEDAD ANÓNIMA**” donde se interpone Recurso de Revocatoria contra el acuerdo municipal contenido en el Artículo 26, Capítulo V, de la sesión No.08-2005 celebrada por el Concejo Municipal, el 8 de febrero del 2005. Para el caso que el Concejo Municipal no declare con lugar el recurso, subsidiariamente interpone el Recurso de Apelación para ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo, del Segundo Circuito Judicial de Goicoechea. **Motivación del Acuerdo Impugnado:** Advierte, que existe un error material en el acuerdo que

debe ser corregido por la Municipalidad, a efectos de evitar posibles nulidades e incongruencias en el expediente. En la parte dispositiva, se indica, como ha quedado expresado, que se avala el Oficio DJ-030-2004, en vez del Oficio DJ-030-2005 como es lo correcto. El Concejo **acuerda por unanimidad:** **PRIMERO:** Trasladar a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía Municipal que en vista del interés público que pueda suscitar el tema entre los vecinos, informar a los mismos sobre lo actuado hasta el momento por la Municipalidad de Belén y la petitoria de la firma "CERROS DE CASTELMARE, SOCIEDAD ANÓNIMA".

Artículo 18 del Acta 21-2005 del 5 de abril de 2005, se conoce el Oficio DJ 071 2005 de Francisco Ugarte. Con instrucciones superiores nos referimos a los oficios Ref.1411/2004, mediante el cual se nos comunica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No.14-2005 del 01 de marzo del 2005, referido a la impugnación (revocatoria con apelación en subsidio ante el Tribunal Contencioso Administrativo) del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No.08-2005. En dicho acuerdo, se procedió a avalar el dictamen de esta Dirección Jurídica y se concluyó que la calle denominada Doña Lola tiene la condición de pública. Una vez analizado el acuerdo anterior y la impugnación realizada por la señora Maggie Brooks, como apoderada de la empresa Cerros de Castelmare, S.A., en forma respetuosa nos permitimos adjuntar la propuesta que contiene el texto del acuerdo respectivo, para su análisis y aprobación por parte de ese Concejo Municipal. El Oficio DJ 071 2005 concluye que: " V. Que luego de examinar, los argumentos esgrimidos por la recurrente y al no aportar elementos nuevos, llegamos a la conclusión que no son procedentes, y que la calle conocida como Calle Lola es pública. En consecuencia el acuerdo que se impugna resulta válido y eficaz, y de conformidad con la doctrina que informan los artículos 128, 132, 133 y 140 de la Ley General de la Administración Pública, se ajusta al ordenamiento jurídico, tiene un contenido lícito, posible, claro y preciso, abarca las cuestiones de hecho y de derecho surgidas del motivo. En virtud de todo lo expuesto, lo procedente es declarar sin lugar el recurso de revocatoria presentado, confirmar en todos los extremos el acuerdo impugnado y admitir el recurso de apelación presentado para ante el Tribunal Contencioso Administrativo. Es por lo anterior que en forma respetuosa, recomendamos:

i) Que de previo a adoptar el acuerdo referente a la procedencia del recurso de revocatoria y a la admisibilidad del recurso de apelación, se incorporen al expediente administrativo, las pruebas 9 y 10 que la recurrente ofrece y solicita que se certifiquen y se incorporen al expediente administrativo. Dichas pruebas se refieren al tema de la Calle Lola y se detallan así: Prueba 9) Certificación de los actos de ejecución realizados por esta Municipalidad en relación con el acuerdo tomado en la Sesión 58-97 del 28 de octubre de 1997. Prueba 10) Certificar el acto o actos expresos por medio de los que la Municipalidad de Belén adquirió la propiedad de la finca para convertirla en calle pública, así como el acto o actos por medio de los que declaró la afectación del inmueble al fin público respectivo.

ii) Una vez cumplido lo anterior proponemos el siguiente texto de acuerdo:

POR TANTO. Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas, este Concejo resuelve: **PRIMERO:** Corregir el error material cometido al transcribir el punto Primero del acuerdo municipal tomado por este Concejo Municipal en el Artículo 26, Capítulo V de la Sesión No 08-2005 celebrada el 8 de febrero del 2005, en el sentido de que el oficio de la Dirección Jurídica de esta Municipalidad, que se debe avalar es el DJ-030-2005 y no como por error se indicó. En lo demás se mantiene incólume el acuerdo municipal de referencia. **SEGUNDO:** Declarar sin lugar el recurso de revocatoria formulado por la señora Maggie Brooks, mayor, casada, de único apellido en razón de su nacionalidad, suiza, vecina de Belén, carné de residente rentista 3987, en su condición de Presidente con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la Sociedad Cerros

de Castelmare S.A. cédula jurídica 3-101-120116-22, en contra del acuerdo municipal contenido en el Artículo 26, Capítulo V de la Sesión No 08-2005, celebrada por este Concejo Municipal el día 8 de febrero del 2005. **TERCERO:** Confirmar en todos sus extremos, el acuerdo objeto de impugnación, por encontrarse el mismo ajustado a derecho y al mérito de los autos. **CUARTO:** Admitir el recurso de apelación formulado con efecto devolutivo, ante Tribunal Superior Contencioso Administrativo, y se emplaza a la señora Maggie Brooks de calidades consignadas en autos, en su condición de Presidente con facultades de Apoderada Generalísima de Cerros de Castelmare S.A cédula jurídica 3-101-120116-22, para que comparezca dentro del plazo de CINCO DÍAS HABLES, contados a partir del día siguiente del recibo de esta comunicación a hacer valer sus derechos ante el Tribunal Contencioso Administrativo. Se le previene a la parte recurrente que debe indicar un lugar para recibir notificaciones, en el Segundo Circuito Judicial de San José (Goicoechea), bajo el apercibimiento de que en caso de omisión sobre el particular las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas. Todo de conformidad con lo que disponen los artículos 85 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, 566, 567 siguientes y concordantes del Código Procesal Civil y 153 y siguientes del Código Municipal. **Notifíquese.**

En esa sesión el Concejo Municipal se **acuerda por unanimidad:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, manifiesta que hay temas en los cuales los administrados creen que la razón les asiste y por lo menos la ley les permite hacer los reclamos que considere pertinentes. En este caso Cerros de Castelmare hace un reclamo pues considera que la Calle Lola, es privada en el sector de su propiedad en el sector oeste, y lo que no visualiza es que siendo la calle sin salida cómo puede darse la situación reclamada. Siempre se ha considerado como calle pública, así contemplado en los planos catastrados, por lo que no comprende como la Municipalidad podría dar la razón de una calle privada, teniendo una calle pública al fondo, hay un asunto que es incoherente, y los argumentos que plantean en el recurso, no le aportan al expediente mayor sustento técnico para argumentar que la calle es privada. Considera que las argumentaciones no tienen mayor fundamento, y le parece que el dictamen de la Dirección Jurídica es absolutamente consecuente con la situación que tiene la calle en este momento. Que la calle fue en algún momento servidumbre de paso y cambio al dominio público, donde se han hecho fraccionamientos, y en cuanto a que tenga la connotación de pública desde el punto de vista de los servicios que tiene la calle es un asunto que puede ser sujeto de análisis posterior. Considera que el DJ-71-2005 es consistente y claro, y en su opinión la Municipalidad no podría permitir que se asuma que esta calle es privada que en un tramo.

La Presidenta Municipal, Licda. Mariana Chaves Rodríguez, expresa que los vecinos están de acuerdo en que sea pública.

La Regidora Suplente, Sra. María Lorena Vargas Víquez, sugiere que es bueno realizar el procedimiento para declararla pública.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el dictamen del Oficio DJ 071 2005 de Francisco Ugarte **SEGUNDO:** Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas, este Concejo resuelve: Corregir el error material cometido al transcribir el punto Primero del acuerdo municipal tomado por este Concejo Municipal en el Artículo 26, Capítulo V de la

Sesión No 08-2005 celebrada el 8 de febrero del 2005, en el sentido de que el oficio de la Dirección Jurídica de esta Municipalidad, que se debe avalar es el DJ-030-2005 y no como por error se indicó. En lo demás se mantiene incólume el acuerdo municipal de referencia. **TERCERO:** Declarar sin lugar el recurso de revocatoria formulado por la señora Maggie Brooks, mayor, casada, de único apellido en razón de su nacionalidad, suiza, vecina de Belén, carné de residente rentista 3987, en su condición de Presidente con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la Sociedad Cerros de Castelmare S.A. cédula jurídica 3-101-120116-22, en contra del acuerdo municipal contenido en el Artículo 26, Capítulo V de la Sesión No 08-2005, celebrada por este Concejo Municipal el día 8 de febrero del 2005. **CUARTO:** Confirmar en todos sus extremos, el acuerdo objeto de impugnación, por encontrarse el mismo ajustado a derecho y al mérito de los autos. **QUINTO:** Admitir el recurso de apelación formulado con efecto devolutivo, ante Tribunal Superior Contencioso Administrativo, y se emplaza a la señora Maggie Brooks de calidades consignadas en autos, en su condición de Presidente con facultades de Apoderada Generalísima de Cerros de Castelmare S.A cédula jurídica 3-101-120116-22, para que comparezca dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente del recibo de esta comunicación a hacer valer sus derechos ante el Tribunal Contencioso Administrativo. Se le previene a la parte recurrente que debe indicar un lugar para recibir notificaciones, en el Segundo Circuito Judicial de San José (Goicoechea), bajo el apercibimiento de que en caso de omisión sobre el particular las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas. Todo de conformidad con lo que disponen los artículos 85 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, 566, 567 siguientes y concordantes del Código Procesal Civil y 153 y siguientes del Código Municipal. **Notifíquese.**

ARTICULO 6. Somete a discusión y aprobación el artículo 25 del Acta 17-2005 del 15 de marzo de 2005 que contiene el Oficio AM-M-140-2005 del Alcalde Víctor Víquez Bolaños con la Orden de Cambio No.2, en relación con el proyecto de construcción de ampliación del cementerio municipal, según Licitación Pública No.03-2004. Esta orden de cambio contiene 15 rubros y aumenta el monto del contrato en 899.210 colones.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Proyecto: Construcción de Ampliación del Cementerio Municipal de Belén Licitación Pública N° 03-2004

ORDEN DE CAMBIO No.2

Para: Ing. Rocío Rodríguez, R y S Consultores, S.A.
Fecha: 9 de marzo de 2005

- 1) De conformidad con los términos del contrato suscrito entre la Municipalidad de Belén y la empresa R y S Consultores S.A., para la construcción de la Ampliación del Cementerio Municipal de Belén. Se tramita la Orden de Cambio N° 2, en las condiciones que se establecen en este documento.
- 2) La Orden de Cambio se tramita para formalizar los cambios en la Escala de Precios y Cantidades. El detalle de las modificaciones a la Escala se adjunta en esta Orden

a.- Se informa que la cantidad de nichos final quedó en 63 , 12 nichos con tamaño de 2.20 metros y 51 nichos de 2.40 metros de largo, se había tramitado en la primera orden de cambio la explicación respectiva del caso.

b.- Un refuerzo para el arco sur de la tapia. El diseño original no se había previsto refuerzo estructural y dadas las condiciones de esfuerzo de esta estructura fue pedida por la inspección la incorporación de elementos estructurales.

c.- La incorporación de dos rampas entre las partes antigua y nueva del cementerio, sirven de paso entre estas dos zonas del mismo es así como estas rampas prevén inclusive el traslado de minusválidos dentro de las instalaciones. En una de estas rampas se tuvo que reforzar la columna del arco en forma similar a la columna anterior.

d.- Demolición de un zócalo existente en el centro del terreno nuevo que no fue tomado en cuenta inicialmente. No se efectuó demolición de una bodega en la entrada del cementerio para tener un espacio de bodega extra que eventualmente se usará.

f.- Se disminuyó siete lápidas para ahorrar costos y como forma de equiparar con los nichos que al final quedaron.

g.- Incorporación de Verjas y Portones en las instalaciones de Bodegas y Oficinas. Estas no estaban previstas y se pusieron a fin de dar seguridad a la nueva construcción.

h.- Por último se realizará estructura para levantar ataúdes con el propósito de facilitar el entierro de los cuerpos.

Se presenta a continuación el análisis económico efectuado por el Ing. Rocío Rodríguez, profesional que representa a R y S Consultores.

Análisis Económico de la Primera Orden de Cambio de la Licitación Pública 03-2004.

Rubro	Descripción	Débitos	Créditos
1	Disminución en siembra de zacate		¢ 659.283.00
2	Disminución en número de lápidas (7)		¢ 31026.10
	Diferencias por nichos		¢ 905.488.75
3	Refuerzo en cimientos columnas y paredes	¢ 234.376.00	
4	Rampa en el sector oeste	¢ 76.173.00	
5	Demolición de bodega entrada de cementerio		¢ 225.422.00
6	Rampa en el sector este	¢ 109.144.00	
7	Por columna en rampa sector este	¢ 100.451.00	

8	Estructura para levantar ataúdes	¢ 242.453.00	
9	Verjas en pasillos y ventanas pequeñas en capilla	¢ 410.499.00	
10	Verjas en bodegas y oficinas	¢ 373.162.00	
11	Demolición de zócalo en sector nuevo	¢ 224.870.00	
13	Pozo de infiltración (Orden anterior)	¢ 226.073.17	
14	Evacuación de pluviales (Orden anterior)	¢ 323.228.70	
15	Gastos por administración	¢ 400.000.00	
		¢ 2.720.429.87	¢ 1.821.219.15

3) Esta Orden modifica el monto del contrato, ya que el cambio aumenta el monto en **¢ 899.210.00**. El plazo del contrato no se modifica.

4) Este cambio se justifica debido a los siguientes aspectos:

- a) Los elementos estructurales que se incorporaron se debieron hacer pues no estaban previstos en el diseño original, la inspección recomendó básicamente incorporar acero a esta estructura a fin de dar seguridad a estos elementos.
- b) No existían rampas o accesos de comunicación entre el sector nuevo y el viejo, se hicieron siguiendo los lineamientos dados por la inspección y para dar acceso inclusive a minusválidos.
- c) La bodega que estaba prevista en un inicio no fue lo suficientemente grande para en este momento manejar todos los activos que están dentro del cementerio, de ahí que se quisiera destinar la oficina actual del cementerio a sitio de bodega.
- d) Demoliciones de elementos que eran necesarios para la estética del nuevo camposanto, como lo fue un zócalo en concreto de la propiedad antigua.
- e) Se desarrolló un mecanismo que permite bajar los cuerpos a los nichos, para evitar accidentes en este proceso y evitar problemas futuros a la hora de poner en funcionamiento el nuevo sistema de sepelio.
- f) Por último la disminución en la cantidad de zacate nos da presupuesto para los cambios anteriores que se han planteado. Se consideró poner el zacate en hileras a forma de que en estación lluviosa se extienda por toda la superficie del camposanto.
- g) Los gastos por administración se deberán de incluir pues son necesarios para pagar trabajos que la administración (en este caso la Municipalidad de Belén) ha considerado realizar como colaterales para la estética del cementerio en un momento en que la comparación entre las obras nuevas y las viejas evidencian el deterioro de las últimas y la necesidad de armonizar ambas.

5) Los Términos definitivos en este documento no serán utilizados para reclamos posteriores por cualquiera de las partes involucradas en el contrato.

- 6) Los términos explicados en esta orden de cambio están sujetos a modificaciones menores debido a que la exactitud de los datos, dependiendo de los trabajos realizados en campo pueden variar, todo de acuerdo a la escala de precios y cantidades definida.

Conformes con las condiciones establecidas en esta orden de cambio, firmamos en la Municipalidad de Belén, el día 9 de marzo de 2004.

Ing. Rocío Rodríguez, Jefe de Proyecto, R y S Consultores, S.A.

Ing. Luis Zamora Víquez, Inspección de Obra

Ing. Rosa González Palma, Área de Servicios Públicos, Municipalidad de Belén.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez manifiesta que en los últimos días ha visitado con bastante frecuencia el cementerio y ha tratado de correlacionar los rubros de la orden de cambio 2 con las inquietudes de los vecinos; porque hicieron preguntas técnicas que no pudo contestar; como el procedimiento para enterrar a los difuntos, las razones por las cuales existen 4 o 6 lápidas que no están alineadas con las demás, o las razones por las cuales las rampas son tan angostas e inclinadas o por qué la zona verde está muy descuidada. En realidad muchos de los comentarios de los vecinos son válidos y pertinentes y la opinión de la comunidad es que el proyecto del cementerio daba para más. Considero que deberíamos programar una visita al proyecto para que seamos informados y así estar en capacidad de informar a la comunidad.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, comenta que hay recomendaciones que tienen que ver con la parte estructural, pero en ningún lado se menciona que la inspección del Cementerio estuvo a cargo del Ing. Luis Zamora Víquez, lo cual desea resaltar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Aprobar la Orden de Cambio No.2 del Proyecto denominado Construcción de Ampliación del Cementerio Municipal de Belén, Licitación Pública N° 03-2004

2. **ARTICULO 7.** Se somete a discusión y aprobación la solicitud presentada por Javier Vega Vargas, Vicepresidente, Inmuebles & Residencias Santa Cecilia – PACOTI, S.A., quien remite escritura de servidumbre administrativa en terreno propiedad de su representada, con el propósito de que se sirvan autorizar al Alcalde a la firma de dicha escritura, para el desarrollo del condominio Madison.

Artículo 14 del Acta 14 del 01 de marzo de 2005. Se conoce el Oficio 867 de Javier Vega Vargas, Vicepresidente, Inmuebles & Residencias Santa Cecilia – PACOTI, S.A., remite escritura de servidumbre administrativa en terreno propiedad de su representada, con el propósito de que se sirvan autorizar al Alcalde a la firma de dicha escritura, ya que les es de suma urgencia para continuar los tramites pertinentes de dicha propiedad ante los diferentes entes involucrados en la materia como INVU, SALUD, MUNICIPALIDAD Y OTROS, para el desarrollo del condominio Madison. Manifiesta que dicha escritura ya fue debidamente revisada por el Departamento Legal del municipio. **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar a la Alcaldía Municipal para análisis y recomendación.

Artículo 37 del Acta 14-2005 del 01 de marzo de 2005. Se conoce el Oficio DJ-046-2005 de Francisco Ugarte Soto. Con instrucciones superiores, de manera atenta les informamos, que hemos procedido a revisar la propuesta de escritura que ha presentado el apoderado de la empresa Inmuebles & Residencias Santa Cecilia – Pacoti, S.A., a efecto de constituir una servidumbre administrativa de aguas pluviales sobre la finca inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de Heredia, Folio Real Matrícula 158686-000 y a favor de la vía pública que es propiedad de esta Municipalidad. En virtud de lo anterior y por encontrarse el texto de escritura conforme al ordenamiento jurídico, otorgamos el respectivo visto bueno, para su trámite final. **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir copia a los Regidores para su estudio.

Artículo 10 del Acta 17-2005 del 15 de marzo de 2005. El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, manifiesta que esta pendiente la autorización para la firma de escritura pública de Condominios Madison, consulta si la servidumbre esta constituida de hecho y al ser terreno privado tendrían que darle mantenimiento a la tubería porque es el desfogue hacia el río Quebrada Seca.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, considera que mientras la servidumbre no se constituya formalmente podría ocurrir que se invadida o se construya infraestructura sobre la misma. El Alcalde Municipal Víctor Viquez Bolaños, señala que habría que analizar la posibilidad de que la Municipalidad autorice el desfogue de un posible condominio a dicha tubería.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Reiterar a la Alcaldía el acuerdo tomado por unanimidad y en forma definitiva en el artículo 10, Acta 17-2005 del 15 de marzo de 2005 y que dice: Solicitar al Alcalde Municipal que gestione ante la Unidad de Obras, un informe sobre la constitución de dicha servidumbre, las responsabilidades de la Municipalidad al firmar la escritura de convenio de servidumbre pluvial administrativa a realizarse en una propiedad ubicada en San Antonio donde se tiene proyectado desarrollar CONDOMINIOS MADISON y en qué condiciones se aprobó el desfogue de la Urbanización Villas Margot a través de dicha servidumbre.

ARTICULO 8. Se retoma para análisis el Reglamento de Ayudas y Becas para Cursos de Capacitación y Participación en Competencias Deportivas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a votación la próxima semana el Reglamento de Ayudas y Becas para Cursos de Capacitación y Participación en Competencias Deportivas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 9. El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero indica que hay un permiso de Urbanización Soleares que esta en estudio de Concejo desde el 16 de marzo, así como el Dictamen DJ-60-2005 de la Dirección Jurídica sobre el caso INDECA-TYPSA.

La Presidenta Municipal Licda. Mariana Chaves Rodríguez, propone que el análisis del caso INDECA-TYPSA se realice en la próxima semana. Antes de votar el caso de la Urbanización Soleares es fundamental que el Concejo en pleno conozca la forma en que este proyecto tratará las

aguas servidas, las aguas negras y la evacuación de aguas pluviales y conozca el proyecto en el sitio para facilitar su comprensión.

El Regidor Suplente Sr. Desiderio Solano Moya, comenta que en el Encuentro que participó se habló mucho de la disposición de líquidos, donde le manifestaron que con tanques sépticos bien contruidos no hay problema, le parece que además de los alineamientos se debe fiscalizar la construcción de los tanques sépticos, porque en Belén hay mucha permeabilidad.

La Presidenta Municipal Licda. Mariana Chaves Rodríguez, define que hasta tanto los aspectos expuestos no sean aclarados y las dudas que surjan en el campo no sean resueltas a satisfacción, no debemos otorgar el permiso.

El Regidor Propietario Sr. Marco Tulio Chacón Sánchez, manifiesta que el tema es muy interesante pero se discutirá la próxima semana, no ahora, pero le preocupa que hay exceso de temas planteados por la Presidenta a tratar la próxima semana.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Convocar a Sesión extraordinaria el jueves 5 de mayo del 2005 a partir de las 6:00 p.m. para tratar los siguientes temas: Permiso de Construcción de Urbanización Soleares, apelación presentada por el Consorcio INDECA-TYPSA.

CAPITULO III

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 10. Se conoce el Oficio 1550 de la Licda. Rocío Barrientos Solano, Jefa de Area, Comisión Permanente de Gobierno y Administración, Asamblea Legislativa. Atendiendo instrucciones de la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, diputada Carmen María Gamboa Herrera, procede a consultar el criterio sobre el proyecto **“Ley de regulación de casetas y mecanismos de acceso a barrios residenciales”**, expediente 15.664, publicado en La Gaceta No.165 del 24 de agosto de 2004.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a análisis y recomendación de la Dirección Jurídica.

ARTICULO 11. Se conoce el Oficio SG-079-05 de Lic. Juan José Echeverría Alfaro, Presidente Ejecutivo, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, dirigido al Alcalde Víctor Viquez Bolaños. Transcribe el acuerdo segundo, artículo cuatro de la Sesión Ordinaria No.3462, celebrada por la Junta Directiva a las 09:37 horas del 07 de abril.

Considerando:

- ⇓ Que el artículo cuarto de la ley de Organización y Funcionamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, No.4716 de 09 de febrero de 1971, señala que: “El objeto de IFAM es fortalecer el régimen municipal, estimulando el funcionamiento eficiente del gobierno local y promoviendo el constante mejoramiento de la administración pública municipal”.

- ⇓ Que entre las funciones asignadas al IFAM para el cumplimiento de sus fines, el inciso a) del artículo quinto de la referida Ley Orgánica, establece: “Conceder préstamos a las municipalidades a corto, mediano y largo plazo, para financiar proyectos de obras y servicios municipales y supervisar su aplicación”.
- ⇓ Que a su vez, el artículo 24 de la citada Legislación, dispone: “La Junta Directiva no conocerá ninguna solicitud de crédito, ningún proyecto de empréstito interno o externo o de emisión de bonos, sin el dictamen de la Comisión Técnica. Y el Director Ejecutivo no resolverá sobre ninguna solicitud de asistencia técnica, sin que de previo la Comisión se haya pronunciado al respecto”.
- ⇓ Que el artículo dos del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Técnica, publicado en La Gaceta No.35 del 19 de febrero de 1997, establece: “La Comisión tendrá como funciones específicas: a. Asesorar al Director Ejecutivo y en su caso, a la Junta Directiva en las materias que se sometan a su conocimiento. b. Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de préstamos presentadas por las municipalidades; sobre los empréstitos internos y externos y sobre las emisiones de bonos del IFAM o de las Municipalidades, cuando estas así lo soliciten. c. Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de asistencia técnica que formulen las municipalidades, según el procedimiento establecido y en concordancia con el Plan Anual Operativo. d. Pronunciarse sobre los proyectos del Programa Anual de Trabajo y el presupuesto ordinario. e. Dictaminar sobre las solicitudes municipales para otorgar facilidades a las Cooperativas.
- ⇓ Que el artículo 3 del Reglamento para la Gestión y Administración del Crédito del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, publicado en La Gaceta No.18 del 26 de enero de 2005, expresa: “El IFAM podrá otorgar el financiamiento para la compra de saldos de deudas contraídas por las municipalidades, concejos municipales de distrito y otras organizaciones municipales autorizadas con otras entidades financieras, preferiblemente cuando el destino de esos préstamos, sea coincidente con la naturaleza de los proyectos que financia el Instituto. A este financiamiento se le dará un tratamiento acorde con lo establecido en la política de crédito o bien con lo que expresamente disponga al efecto la Junta Directiva”.
- ⇓ Que el artículo 8 del citado Reglamento para la Gestión y Administración del Crédito consigna: “Serán sujetos de crédito las municipalidades, concejos municipales de distrito y otras organizaciones municipales autorizadas, tales como ligas o uniones regionales de municipalidades, federaciones y confederaciones, cuando estas estén constituidas por entes jurídicos. Asimismo, empresas creadas por los primeros para prestar servicios en las comunidades, siempre y cuando estos servicios sean propios de la actividad de dichas organizaciones”.
- ⇓ Que el artículo 46 del mencionado Reglamento para la Gestión y Administración del Crédito: señala: “Se cobrará una comisión del 2% sobre el monto del préstamo, por la administración financiera y la fiscalización técnica que el mismo requiera. Cuando el IFAM financie esta comisión, la girará en el primer desembolso, debiendo la municipalidad, concejos municipales de distrito y otras organizaciones municipales autorizadas, reintegrarla en los siguientes quince días; caso contrario, se cobrará un 2% de interés mensual a partir del vencimiento del plazo citado. La Comisión por administración financiera y fiscalización técnica que autoriza este artículo no se aplicará a los créditos de compra de saldos regulados por el artículo 3 del presente Reglamento”.

- ⇓ Que en el aparte sexto del POR TANTO del acuerdo segundo de la sesión extraordinaria 3380 del 27 de mayo del 2004, la Junta Directiva dispuso: "Solicitar a la Dirección de Desarrollo Municipal (Gestión Municipal) que, en lo sucesivo, cuando se apruebe alguna gestión de crédito (préstamo, readecuación, aplicación de saldos, etc), la ejecución de los correspondientes acuerdos se hará efectiva a partir de la firma del respectivo contrato, debiendo quedar así consignado en cada resolución, además de comunicar, en concreto, esta disposición a todas las municipalidades y concejos municipales de distrito".
- ⇓ Que con fundamento en el oficio GM-2243-SC-0268-02, por acuerdo décimo sexto de la sesión extraordinaria 3223 celebrada por la Junta Directiva el 23 de setiembre del 2002, fue acogida una propuesta del Director Arguedas Rodríguez para que la Administración ponderara y oportunamente informara, sobre la eventual conveniencia financiera, legal y técnica de que el IFAM ofrezca créditos a las municipalidades que tienen obligaciones con otras entidades a una tasa de interés que exceda del 20% anual, en el entendido de que el Instituto les refinanciaría el saldo a un interés del 20% y al mismo plazo.
- ⇓ Que por acuerdo segundo de la sesión extraordinaria 3404 del 26 de agosto de 2004, la Junta Directiva dispuso en lo conducente: "a) Adicionar en lo conducente el acuerdo décimo sexto de la sesión extraordinaria 3223, con el propósito de que la tasa de interés para refinanciar saldos sea del 15%. b) Acoger el planteamiento que hace el Presidente Ejecutivo (considerando décimo cuarto). Se declara acuerdo firme".
- ⇓ Que en la agenda de la presente sesión, entre otros asuntos, fueron puestos a despacho el oficio DGM-0594-05 y anexos (Informes Ejecutivos, Cuadro No.1 y oficio DI-AA-451 de la Contraloría General de la República) que la Directora de la Dirección de Gestión Municipal dirige al Director Ejecutivo, remitiéndole los documentos de préstamo para la compra de saldos deudores de la Municipalidad (Operaciones Nos.4-SD-1238-0305 y 4-SD-1239-0305), elaborados por la Sección de Crédito de dicha Dirección.
- ⇓ Que el Informe Ejecutivo del crédito No.4-SD-1238-0305 contiene las condiciones en que se otorgaría el préstamo a la Municipalidad, por la suma de hasta ¢205.459.537.17, el cual se destinará a la cancelación de la Operación BPDC-No.31-36-004101-8 (Construcción de tres tanques de almacenamiento de agua potable), siendo algunas de las condiciones fundamentales las siguientes: Relación de financiamiento: préstamo IFAM 100% - no hay aporte municipal; Plazo de amortización: Ocho años; Intereses Ordinarios: 32 trimestrales; Intereses de Mora: 2% mensual sobre cuotas vencidas; y Garantía: Rentas municipales.
- ⇓ Que el Informe Ejecutivo de la Operación No.4-SD-1239-0305, contiene las condiciones en que se otorgaría el préstamo a la Municipalidad, por la suma de hasta ¢76.960.417.52, el cual se destinará a la cancelación de la Operación BPDC-No.31-36-004166-8 (Compra de deuda con el BNCR para el asfaltado de calles en el Cantón), siendo algunas de las condiciones fundamentales las siguientes: Relación de financiamiento: préstamo IFAM 100% - no hay aporte municipal; Plazo de amortización: Siete años; Intereses ordinarios: 15% anual; Monto cuota: ¢4.486.438.65; Cantidad de cuotas: 28 trimestrales; Intereses de Mora: 2% mensual sobre cuotas vencidas y Garantía: Rentas municipales.
- ⇓ Que la División de Desarrollo Institucional, Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones de la Contraloría General de la República, mediante oficio 2404 (DI-AA-451) de fecha 02 de marzo del año en curso, autorizó a la Municipalidad para contratar sendos empréstitos con este Instituto, respectivamente por las sumas de doscientos nueve millones quinientos sesenta y nueve mil setecientos veintiocho colones exactos y setenta y ocho millones cuatrocientos

noventa y ocho mil seiscientos veintiséis colones exactos, estableciendo las condiciones asignadas en los documentos de préstamo (oficio PE-927-04-LSA).

- ⇓ Que en el indicado oficio 2404, la Contraloría General de la República concluye: “Por tanto, dada la aceptación por parte del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, de la viabilidad técnico financiera del proyecto, que implica otorgar bajo su responsabilidad en las condiciones dichas, el empréstito solicitado por la Municipalidad y bajo el supuesto de que se cumplirán los condicionamientos indicados supra, esta Contraloría General, **autoriza** el presente crédito por la suma de ¢288.068.353.96 (doscientos ochenta y ocho millones sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres colones con noventa y seis céntimos), cuyo destino será la cancelación de deudas con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Aparte de lo anterior, señala que al observar el Balance General al 31 de diciembre de 2003, la Municipalidad presenta en los renglones de “Impuestos sobre Bienes Inmuebles” y “Venta de Agua Potable e Industria”, cuentas por cobrar por un monto de ¢94.064.710.20 (noventa y cuatro millones sesenta y cuatro mil setecientos diez colones con veinte céntimos) y ¢40.427.228.05 (cuarenta millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos veintiocho colones con cinco céntimos), respectivamente. Lo anterior subraya la necesidad de realizar las gestiones pertinentes dentro del marco legal técnico, con el propósito de fortalecer las finanzas municipales mediante una mayor recaudación de los tributos y una reducción en la morosidad”.
- ⇓ Que la Comisión Técnica de este Instituto en su sesión No.764 del 05 de abril, mediante la primera conclusión se pronunció así: “a) Otorgar un dictamen afirmativo a los documentos de préstamo para la Municipalidad, Nos.4-SD-1238-0505 y 4-SD-1239-0305, haciéndose la siguiente modificación: eliminar en ambos documentos lo referido a la Comisión por administración. b) Elevar, para lo que corresponda, este dictamen a consideración de la Junta Directiva”.

Por tanto: Con fundamento en lo expuesto, por unanimidad de los presentes se resuelve:

- a) Autorizar sendos créditos para la Municipalidad, por las sumas de hasta ¢205.459.537.15 y ¢76.960.417.52, que se destinarán respectivamente a la cancelación de: la Operación BPDC-No.31-36-004101-8 (Construcción de tres tanques de almacenamiento de agua potable) y de la Operación BPDC-No.31-36-004166-8 (Compra de deuda con el BNCR para el asfaltado de calles en el Cantón), en las condiciones establecidas en los respectivos documentos de préstamos (Operaciones Nos.4-SD-1238-0305 y 4-SD-1239-0305) y recomendación de la Comisión Técnica (considerando décimo sexto).
- b) Comisionar a la Administración para que disponga e instruya lo pertinente, informando en su oportunidad a esta Junta Directiva.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota e incluir en el expediente de la presente Acta.

ARTICULO 12. Se conoce el Oficio 1551, DGM-0664-05 de MSc. Maribel Sequeira Gutiérrez, Directora de Gestión Municipal, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, dirigido al Alcalde Municipal Víctor Víquez Bolaños. El Ministerio de Ambiente y Energía, en estrecha colaboración con el IFAM, esta llevando a cabo el proyecto denominado “Fortalecimiento de Mecanismos de Coordinación y Comunicación con las municipalidades del Area de Conservación de la Cordillera Volcánica Central”, cuyo objetivo es fortalecer la capacidad técnica de los gobiernos locales, en

materia de medio ambiente y facilitar la elaboración de un Plan de Gestión Ambiental, en conjunto con la sociedad civil. En el encuentro realizado a finales de octubre del 2004, se nombraron representantes de las municipalidades que participaron, cuya misión será la de servir de enlace entre la Municipalidad y el MINAE, para la ejecución de las etapas que conlleva este proyecto. En el caso de la Municipalidad, la elegida fue Annette Solano, Coordinadora de la Unión de Gestión Ambiental. El IFAM considera de gran importancia, la participación de los gobiernos locales en esta iniciativa, toda vez que contempla la unión de esfuerzos del MINAE, con la Municipalidad y con la sociedad civil para la solución de los problemas ambientales del Cantón.

Recuerda la importancia de la participación de la señora Solano en el encuentro que se realizará el 27 de abril de 9:00 am a 12:00 md, en las instalaciones del Hotel Cibeles, ubicadas a un kilómetro de la UNA hacia San Rafael de Heredia, en el que iniciarán la operacionalización de la estrategia a desarrollar para el fin citado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Alcaldía Municipal para la coordinación correspondiente de la participación municipal en este evento

ARTICULO 13. Se conoce el Oficio 1607 de Karla Chaves Fernández, Presidente, Comité Auxiliar en San Antonio de Belén, Benemérita Cruz Roja Costarricense. Recurre con el fin de solicitar una patente provisional para venta de licores, durante las fiestas de Belén que se realizarán del 03 al 13 de junio, dicho puesto lo estarían ubicando en la propiedad que pertenecía anteriormente a Don Fabio Aguilar.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, comenta que esas fiestas son patronales y son iniciativa de la Iglesia Católica, consulta si la Cruz Roja ya coordino con la Iglesia.

El Regidor Suplente Sr. Desiderio Solano Moya, aclara que la Comisión de Cultura dejo la responsabilidad en los grupos organizados del Cantón, y quedaron de acuerdo que será la Cruz Roja quien tramite los permisos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Unidad Tributaria su criterio respecto a la solicitud planteada por la Cruz Roja.

ARTICULO 14. Se conoce el Oficio 1598 de Karla Chaves Fernández, Presidente, Comité Auxiliar en San Antonio de Belén, Benemérita Cruz Roja Costarricense. Solicita el permiso para realizar las Fiestas del día de San Antonio, a realizarse del 03 al 13 de junio, además de una paja de agua provisional para dichas fiestas. Es interés el hecho de que se lleven a cabo las fiestas porque es una forma de recibir ingresos para la institución.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Alcaldía el Oficio 1598 para la atención correspondiente.

ARTICULO 15. Se conoce el Oficio 1532, ARSBF-151-2005 de Dr. Gustavo Espinoza Chaves, Director, Licda. Rocío Ureña Quesada, Gestión Ambiental, Area Rectora de Salud Belén – Flores, Ministerio de Salud. **Olores provenientes del tratamiento de aguas residuales de Kimberly**

Clark. En respuesta al oficio ref: 1643/2005 relacionado con problemas en el tratamiento de aguas residuales de la empresa Kimberly Clark y a solicitud de información que presenta el Concejo informa lo siguiente:

- ⇓ En cuanto a problemas de olores provenientes de la planta de tratamiento de la empresa Kimberly Clark se considera que a la Unidad Ambiental no le corresponde realizar valoraciones técnicas en este campo y mucho menos solicitar a las empresas que realicen estudios específicos tales como: “Emisiones en las plantas de tratamiento”. Con fundamento en la legislación siguiente **Reglamento de Vertido y Reuso de Aguas Residuales No.26042-S-MINAE, Ley General de Salud** artículo 1, 2, 7, 8, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 344, 346, 355 y reglamentos respectivos, es competencia del Ministerio de Salud para realizar las valoraciones técnicas y generar las recomendaciones para la corrección de las no conformidades identificadas.
- ⇓ Si alguna otra institución requiere información con el fin de conocer e informarse sobre el actuar del Area Rectora de Salud Belén – Flores podrá solicitar los expedientes directamente para obtener las copias que requiera, lo anterior con fundamento en la **Ley 8220** “Ley de Protección al Ciudadano del exceso de requisitos y tramites administrativos”, publicada en el alcance No.22 de La Gaceta No.49 del 11 de marzo del 2002 artículos: 8 sobre “Procedimiento de coordinación Inter.-institucional”, 9 “Tramite ante una única instancia administrativa” y 10 “Responsabilidad de la administración y el funcionario”.
- ⇓ Están en la mejor anuencia de continuar trabajando mancomunadamente como ha sido hasta el momento el accionar interinstitucional, por tanto reiteran la importancia de que se realicen las coordinaciones pertinentes por parte de la Municipalidad, en el momento en que se presente una denuncia cuya problemática requiera por competencia la intervención del Ministerio de Salud y por ende coordinar dichas acciones con los funcionarios del Area Rectora de Salud Belén Flores.
- ⇓ Referente al tratamiento de lodos a terceros cabe aclarar que la empresa Kimberly Clark cuenta con el permiso ARSBF-059-2005 para brindar dichos servicios, otorgados de acuerdo a la recomendación emanada por la Dirección de Protección al Ambiente Humano del nivel Central del Ministerio de Salud, por lo que se aconseja que antes de emitir criterios de valor se revise la legislación existente y la documentación relacionadas con los casos.
- ⇓ Expresa el malestar por las reiteradas ocasiones en que se utiliza la palabra “exigir” cuando se refieren a acciones que deban realizar funcionarios del Area Rectora de Salud Belén – Flores del Ministerio de Salud, se piensa que si se busca mantener acciones de coordinación y cordialidad con funcionarios de diferentes instituciones, esta actitud constituye de primera entrada un motivo de molestia y predisposición que dificulta la negociación que se debe dar. Se considera irrespetuoso que el Concejo Municipal “exija” a funcionarios del Ministerio de Salud (o de otra institución), realizar alguna gestión, debido a que lo procedente es coordinar actividades en la búsqueda de una solución integral a las denuncias que se presenten, esto con el fin de realizar un trabajo en equipo donde cada institución debe saber que le corresponde hacer para mejorar la calidad de vida de la población. Menciona que de acuerdo al voto 5445-99 de la Sala Constitucional “la municipalidad esta llamada a entrar en relaciones de cooperación entre otros entes públicos y viceversa”, y no en duplicidad de funciones o rivalidad con el quehacer de este Ministerio lo cual lejos de generar acciones de cooperación

tendientes a mejorar la salud de la población, entraba la gestión y la aplicación de la legislación existente.

- ⇓ Con respecto a información sobre los resultados del monitoreo de aguas residuales en las industrias realizado el año pasado, nuevamente se utilizan juicios de valor al manifestar que no se ha cumplido con lo que le corresponde al Ministerio de Salud, al respecto remite cuadro resumen sobre los resultados de los actos administrativos notificados y su cumplimiento. Por lo que, como ya se ha manifestado anteriormente, en momento en que lo consideren pertinente pueden presentar en esa Area Rectora de Salud para coordinar acciones, tales como visitas o bien solicitar los expedientes de los casos que necesiten conocer mas a fondo y si así lo requieren procedan a sacar las copias de la información que les interese.
- ⇓ Solicita que en todo lo que compete al quehacer del Ministerio de Salud se coordinen acciones con las Autoridades de Salud del Cantón (Ley General de Salud Art 337-338) con el fin de evitar al ciudadano el exceso de requisitos y tramites administrativos, así como la duplicidad de funciones y brindar un mejor a la comunidad como un aporte importante para mejorar su calidad de vida.

El Regidor Suplente Sr. Desiderio Solano Moya, manifiesta que la nota se debe leer con detenimiento y responderla la próxima semana.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 16. Se conoce el Oficio 1581, CCPJB-10-2005 de Minor J. González Quesada, Presidente, Comité Persona Joven Belén. Debido a que durante el mes de mayo es cuando se efectúa el proceso para la elección del nuevo Comité Cantonal de la Persona Joven y que el actual Comité finaliza oficialmente sus funciones el 29 de mayo, solicita proceder con la elección del representante municipal ante dicha organización para que de esta manera se pueda iniciar con dicho proceso. Indica que para iniciar con lo mencionado es necesario que el reglamento interno para la elección de los demás miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven se encuentre debidamente aprobado antes de que finalice el mes de abril, para que de esta manera el proceso se realice de la mejor forma. Es importante que todo el proceso se efectúe a mas tardar el 27 de mayo, esto porque es necesario que el Cantón cuente con el representante ante la Asamblea Nacional de Juventud y este debe ser elegido por los miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven una vez que este se conforme por mayoría simple, dado que la Asamblea Nacional se efectuará a finales del mes de mayo.

Indica que de su parte esta en la mejor disposición de continuar trabajando en el Comité Cantonal de la Persona Joven, por lo que se ofrece como candidato para postular nuevamente el cargo de representante municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Secretaria Municipal que verifique si la Dirección Jurídica ha dado trámite a lo acordado en el Acta 02, Artículo 5 del 11 de enero de 2005

ARTICULO 17. Se conoce el Oficio 1576, Ref: 354/05 de la Licda. Ana Isabel Arias B., Suplente de Presidente, Montaras del Norte, S.A., como aclaración de la carta de solicitud de disponibilidad de

300 pajas de agua para el proyecto Paseo del Parque, de fecha 02 de febrero, Ref: 128/05, solicitan que se tome nota del fax para notificaciones: Fax No.255 14 90.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Incluir en el expediente del Proyecto Paseo del Parque.

CAPITULO IV

INFORME DE COMISIONES

INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS AMBIENTALES.

ARTICULO 18. El Regidor Suplente Sr. Desiderio Solano Moya, en el Acta 22 propuso invitar a los representantes de ECOSAN-FIBROMUEBLES a una Sesión Extraordinaria para presentar el Proyecto de Tecnologías Tradicionales y experiencia en Saneamiento Ecológico, porque es una tecnología que le interesa que sea conocida en la Municipalidad, ya que es importante para ser tomado en cuenta en la Modificación del Plan Regulador, con el fin de definir como se deben tratar las aguas negras de las viviendas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Incluir en la Sesión Extraordinaria del día 05 de mayo del 2005, a las 6:00 p. m., a los representantes de la empresa ECOSAN-FIBROMUEBLES para exponer el Proyecto de Tecnologías Tradicionales y experiencia en Saneamiento Ecológico. **SEGUNDO:** Invitar a dicha Sesión al Ing. Davis Rodríguez, Desarrolladores del Proyecto Soleares, Area Técnica Operativa y Desarrollo Urbano, Unidad Ambiental, Comisión de Asuntos Ambientales, Comisión de Obras, Arq. Héctor Rodríguez Campos, Ing. Luis Zamora, señorita Jessica Sheffield.

INFORME DE LA COMISIÓN DE BECAS A ESTUDIANTES DEL CANTON.

ARTICULO 19. Se presenta la exposición de la Comisión de Becas a estudiantes de escasos recursos económicos de la Municipalidad de Belén: La Comisión de Becas a estudiantes de escasos recursos económicos de la Municipalidad de Belén, hace entrega del “ I. Informe de la Comisión, con el fin de brindar un resumen del proceso realizado y las recomendaciones para la adjudicación de becas para el curso lectivo 2005 en el cantón. Es importante destacar el trabajo responsable y en equipo que esta comisión realiza, con el fin de mejorar y corregir el proceso y mecanismo del programa de becas. Nuestro fin primordial es: favorecer los hogares de estudiantes con una verdadera necesidad económica que limita el proceso educativo, que se sientan estimulados para continuar en el sistema educativo, evitando la deserción escolar, colegial y vocacional.

Conocedores de las debilidades que presenta el proceso y mecanismo del programa de becas, y con el fin de que las futuras comisiones tengan bases más sólidas para desarrollar sus funciones, iniciaremos las sugerencias para la modificación del Reglamento del Programa de becas vigente la elaboración del manual de procedimientos.

Es muy importante tomar en cuenta que en seis años de fundado este programa; el presupuesto otorgado no ha recibido un incremento importante, que permita asignar a los estudiantes un monto;

de acuerdo a su situación económica y social que logre mejorar el estado de necesidades básicas. No se ha logrado aumentar los montos de beca y el número de solicitantes aumenta considerablemente año tras año. En este proceso participaron las(os) siguientes compañeras(os): Delgado Z. Ligia, Guido Q. Rita Eugenia, González A. Margarita, González F. Elvia, González P. Alexander. Por el Area Social: Lic. Marita Arguedas, Trabajo Social, Bach. Claudia Martínez O. En espera de que el informe que a continuación le presentamos, llene las expectativas para continuar nuestras labores, quedamos a sus órdenes.

COMISION DE BECAS A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS DEL CANTON DE BELEN PROCESO DE SELECCIÓN PERIODO 2005

1.- El proceso del programa de becas para el 2005, inició en el mes de noviembre, con la confección de 500 formularios numerados.

2- Se realizan algunas mejoras al formulario de solicitud de beca de acuerdo a la experiencia vivida en este proceso 2004. Se les indicará lo siguiente para que sea respetado:

- a) Se recibirán las solicitudes solo el día que se indica.
- b) Al revisar la documentación solicitada ésta debe de estar completa, donde se le pondrá firma y el sello del responsable.
- c) Si no está completa la solicitud no se recibirá.
- d) Se le hará entrega de un comprobante de recibido al solicitante, como garantía, para una futura apelación o reclamo en el proceso.
- e) En ese momento se pueden evacuar las dudas que tengan los participantes del proceso.

3- El objetivo es mejorar con la información solicitada en el formulario los insumos para el proceso de pre calificación.

4. Se hace entrega de una solicitud por familia del 6 al 17 de diciembre 04 con el propósito de beneficiar a más familias del Cantón.

5. El 4 de enero 2005 la Dirección del Area Social inicia el proceso de contratación para la trabajadora social, que realizará los estudios socio económico.

6. Los miembros de la comisión reciben las solicitudes con la documentación, los días 14 y 15 de enero de 8:00 am 4:30 pm en las instalaciones de la Casa de la Cultura.

Durante el mes de enero y febrero se procedió a realizar el estudio de cada una de las solicitudes recibidas donde se recopila la siguiente información:

- | | |
|---|-----|
| • Total de solicitudes recibidas | 329 |
| • Solicitudes rechazadas por no ser jurisdicción del cantón | 15 |

• Solicitudes rechazadas por diversas situaciones	87
• Solicitudes seleccionadas para hacer estudio socioeconómico	100
• Solicitudes que reúnen los requisitos para renovarse la beca	127

En sesión de trabajo de la comisión de becas, celebrada el día lunes 25 de abril, se procedió a la revisión final de todos los expedientes y se acordó someter a conocimiento del Concejo Municipal los siguientes acuerdos:

ACUERDO # 1. Aprobar la lista de 227 beneficiarios que cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas a Estudiantes de Escasos Recursos del Cantón de Belén. De los beneficiarios, se han establecido dos categorías:

Categoría A: Definiéndose un monto mensual de ¢ 6.000.00 para todos los beneficiarios; por el periodo comprendido entre marzo a noviembre. Para dar esta cobertura se requiere reforzar el presupuesto por la suma de ¢ 258.000.00.

Categoría B: Educación Primaria y secundaria; definiéndose un monto mensual de ¢ 6000.00 por el periodo comprendido entre marzo a noviembre. Es importante destacar que en esta categoría se hace una diferenciación en el monto mensual asignado para los beneficiarios de colegios técnicos profesionales y universidades, definiéndose un monto mensual de ¢ 10.000.00 comprendido entre marzo a noviembre. Para dar cobertura a esta segunda categoría se requiere presupuestar extraordinariamente la suma de ¢ 798.000.00.

ACUERDO # 2. Que el Concejo Municipal tome el acuerdo de cuál es la categoría que aprueban, con su respectiva lista de beneficiarios.

ACUERDO # 3. Solicitar al alcalde Municipal girar las ordenes administrativas respectivas para que se proceda al otorgamiento de las becas a los beneficiarios de los meses de marzo y abril del presente curso lectivo. Estamos en la mejor disposición de brindar la información que consideren oportuna para ampliar este informe.

La Presidenta Municipal Licda. Mariana Chaves Rodríguez, felicita a los integrantes de la Comisión de Becas, tanto del Concejo como del Area de Desarrollo Social, por el excelente trabajo que realizan, es un trabajo de calidad hecho con entrega y compromiso. Este informe permite asegurar equidad, justicia y transparencia en la asignación de fondos públicos, lo que facilita el seguimiento y el control de las próximas etapas.

La Regidora Suplente Sra. María Lorena Vargas Víquez, les agradece la labor realizada, porque es un trabajo enorme y se siente orgullosa porque han hecho un gran trabajo, insiste que el monto de becas debe aumentarse cada año, por que esto es una gran inversión para el futuro.

La Presidenta Municipal Licda. Mariana Chaves Rodríguez, recomienda que en razón de la pérdida de poder adquisitivo generado principalmente por la inflación, se debe solicitar al Alcalde que se

incremente para el próximo año en el presupuesto el rubro de becas porque de lo contrario se estaría reduciendo la ayuda real que estarían recibiendo las y los beneficiarios.

La Regidora Suplente Sra. María Lorena Vargas Víquez, se une al reconocimiento de la Comisión de Becas y al sacrificio, pasión y transparencia con que trabajan.

La Presidenta Municipal Licda. Mariana Chaves Rodríguez, considera que el tema ya está suficientemente discutido y lo pertinente es someter a votación el informe.

**COMISION DE BECAS A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS DEL CANTON DE
BELEN**

LICEO DE BELEN

LISTA DE BENEFICIARIOS CURSO LECTIVO 2005

#	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SOLICITUD No.
1	Aguilar	Loría	Dania	382
2	Alcazar	Mora	José Angel	45
3	Alcazar	Rodríguez	Erik Antonio	110
4	Alfaro	Vizcaíno	Evelyn	86
5	Araya	Rodríguez	Walter	276
6	Araya	Segura	Maricruz	361
7	Barrantes	Fuentes	Kenneth Enrique	77
8	Barrantes	Ly	Luis Carlos	148
9	Bustamante	Espinoza	Anneth de los Angeles	259
10	Cabezas	Mena	Julio César	192
11	Calderón	Calvo	Nathalie	95
12	Cambronero	Marín	Yorleny	163
12	Campos	Rodríguez	Miguel Angel	463
13	Carballo	Rodríguez	Sara María	225
14	Carvajal	Ortega	Luis Diego	144
15	Castillo	Ortiz	Luis Angel	124
16	Chaves	Calvo	Nicole Valeria	96
17	Cordero	Zumbado	Bryan	157
18	Cordero	Soto	Johanna	426
19	Cruz	Rojas	Luis Gerardo	414
20	Delgado	Carvajal	Karla Vanessa	472
21	Delgado	Castillo	Juan Antonio	318
22	Delgado	Salas	María Raquel	443
23	Delgado	Soto	Rafael Angel	140
24	Esquivel	Chaves	Rafael Alejandro	310
25	Fernández	Bolaños	Yamileth	215
26	Fernández	Chacón	Jan Carlo	328
27	Fernández	González	María Amelia	100
28	Gómez	Ramírez	Ariel	436

29	González	Jiménez	Orlando Jesús	422
30	González	Rodríguez	Andrés José	275
31	González	Rosales	Karen Vanessa	352
32	González	Valenciano	Julio César	16
33	González	Villegas	Luis Felipe	449
34	González	Zumbado	Marbey	104
35	González	Murillo	Javier Alfredo	38
36	Guerrero	Sánchez	Ricardo José	31
37	Hernández	Mesen	Kevin Josue	441
38	Hernández	Ramírez	Jean Paul	378
39	Luna	González	Roberth Alberto	10
40	Madrigal	González	Natalia	49
41	Madriz	Chaves	Mike Jordan	41
42	Madriz	González	Johan Andrés	480
43	Mejías	Zumbado	Carolina María	214
44	Meléndez	Rodríguez	María Alejandra	241
45	Mena	Chaves	María Cristina	156
46	Mora	Lara	Michael	203
47	Mora	Vargas	David	150
48	Motero	Villegas	Penelope	481
49	Muñoz	Alcazar	Ana Patricia	89
50	Murillo	Cruz	Bryan	193
51	Murillo	Murillo	Martha Nicole	17
52	Murillo	Segura	Crisley	40
53	Murillo	Chaves	Kimberly Mayela	69
54	Naranjo	Jiménez	Marvin Alonso	230
55	Narvaez	Jiménez	José Esteban	271
56	Núñez	Zumbado	Carlos Humberto	13
57	Ortiz	Arroyo	Ronald	477
58	Picado	Molina	Johanna	123
59	Porras	Salas	Noelia María	208
60	Porras	Zumbado	John Alexander	103
61	Prendas	Zumbado	Marianela	12
62	Ramírez	Morales	Jaditza	35
63	Ramírez	Rodríguez	Marvin	330
64	Ramírez	Salas	Hellen Johanna	213
65	Rodríguez	Aguilar	Mario Antonio	23
66	Rodríguez	Ramírez	Alejandra	419
67	Rodríguez	Segura	Karen	142
68	Rodríguez	Vargas	Silvia	126
69	Rojas	Vasquez	Arianna	435
70	Rojas	Zumbado	Ana Gabriela	90
71	Ruiz	Flores	Milton Ariel	229
72	Salas	Moreno	Roberto	84
73	Salas	Siezar	María Angeles	236
74	Sánchez	Aguilar	Javier	37

75	Sánchez	Solís	Silvia Gabriela	264
76	Samcho	Loaiza	Natalia	314
77	Sibaja	Soto	Karla Vanessa	174
78	Solano	González	Melissa María	42
79	Valverde	Rodríguez	Mariela	263
80	Vásquez	Díaz	César Andrés	458
81	Venegas	González	Sebastián	65
82	Venegas	Lara	Raquel del Carmen	474
83	Villegas	Murillo	Wendy María	19
84	Villegas	Valenciano	Gloriana	76
85	Vizcaíno	Solano	María Nela	78
86	Zamora	Zumbado	Melissa	255
87	Zumbado	Venegas	Enyi María	53
88	Zumbado	Cambroner	María Isabel	205
89	Zumbado	Delgado	Emmanuel Alberto	457

**COMISION DE BECAS A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS DEL CANTON DE
BELEN
OTRAS INSTITUCIONES
LISTA DE BENEFICIARIOS CURSO LECTIVO 2005**

#	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SOLICITUD No.
LICEO DE FLORES Y ESCUELAS VARIAS				
1	Bolaños	Solano	María José	281
2	Camacho	Godínez	Ronal Orlando	376
3	Campos	Sánchez	Juan Carlos	278
4	Castillo	Segura	Viviana Lucía	235
5	Coto	Campos	Alexandra	279
6	González	Varela	Andrés Gerardo	466
7	Monge	Araya	Douglas Fabián	285
8	Quirós	Solano	Allan	36
9	Salguero	Valverde	Angie Marcela	254
10	Segura	Monge	Joseph Josué	284
11	Segura	Vega	Silvia Patricia	234
12	Varela	Navarro	Juan José	475
13	Vargas	Siles	Carlos Mauricio	448
TECNICOS VOCACIONALES Y UNIVERSIDADES				
14	Alcázar	Mejías	Diego Alfonso	79 (*)
15	Arce	Varela	Edwin	98 (*)
16	Barboza	Campos	Aileen Yohana	444 (*)
17	Chavarria	Vivas	Steven	280 (*)
18	Delgado	Soto	Yolanda Elena	93 (*)
19	Echeverría	González	Karla Gabriela	22 (*)
20	Fernández	Reyes	Ronald	483 (*)

21	López	Ramírez	Andrea Paola	34 (*)
22	Mora	González	Carolina	269 (*)
23	Murillo	León	Katherine	111 (*)
24	Murillo	Murillo	Adriana	24 (*)
25	Porras	Solís	Ricardo	295 (*)
26	Rodríguez	Alvarez	Natalia	73 (*)
27	Salas	Araya	José Manuel	154 (*)
28	Venegas	Mejías	Oscar Andrés	446 (*)
29	Zumbado	Granados	Viviana del Carmen	29 (*)

**COMISION DE BECAS A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS DEL CANTON DE
BELEN
ESCUELA ESPAÑA
LISTA DE BENEFICIARIOS CURSO LECTIVO 2005**

#	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SOLICITUD No.
1	Aguilar	Arroyo	Andrea	44
2	Alfaro	Sánchez	Katherine Gabriela	55
3	Alfaro	Vizcaíno	Walter	92
4	Arguedas	Porras	Ivonne Valeria	287
5	Arguello	Villarreal	Karol Naomy	33
6	Barboza	Muñoz	Mónica Tatiana	14
7	Bejarano	Murillo	María Fabiola	52
8	Brenes	Vargas	Luis Antonio	252
9	Cabezas	Vizcaíno	Mario Steven	15
10	Cambrero	Lara	Lucero	362
11	Castillo	Villalobos	Viviana	130
12	Cedeño	Jiménez	Paola	248
13	Chavarria	Zumbado	Jessica María	47
14	Chaves	Montoya	Diego Josué	178
15	Delgado	Fonseca	Karol	54
16	González	Alvarado	María Zeneida	242
17	González	Guerrero	Maybell	70
18	González	Ramírez	Carlos	402
19	Granados	Araya	Génesis Azul	432
20	Gutiérrez	Segura	José Antonio	6
21	Gutiérrez	Valverde	Gerard José	71
22	Hernández	Campos	Andrés Francisco	2
23	Hernández	Díaz	Emmanuel	468
24	Hernández	Manzanares	Roberto Alfredo	63
25	Jiménez	Vargas	Ana Alexandra	131
26	López	Carvajal	Laura Stephanie	418
27	Luna	Sirias	Natalia María	116
28	Matarrita	Corrales	María Fernanda	300

29	Mejía	Viquez	Kristy Stephany	455
30	Mora	Cruz	Natasha del Mar	152
31	Mora	Ramírez	Estephanie	133
32	Múñoz	Alcázar	Milena	120
33	Naranjo	Jiménez	María José	227
34	Pérez	Camacho	María de los Angeles	170
35	Porras	Delgado	Laura del Carmen	68
36	Porras	Guzmán	Ana Victoria	424
37	Rodríguez	Agüero	Fabiola María	20
38	Salguero	Alfaro	José Alberto	109
39	Salguero*	Vega	José Carlos	146
40	Sánchez	Alvarez	Andrea	465
41	Sánchez	Espinoza	Juan Diego	32
42	Solano	Soto	Cristian Andrés	460
43	Solano	Soto	Juan Gabriel	454
44	Solano	Vargas	Lourdes Karina	370
45	Soto	Díaz	Roberto Carlos	420
46	Suárez	Barrantes	Ana Gabriela	149
47	Valenciano	Delgado	Luis David	114
48	Vargas	Murillo	Jonathan Gerardo	51
49	Venegas	Venegas	Meyleen	371
50	Villegas	Garita	Alexander	262

**COMISION DE BECAS A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS DEL CANTON DE
BELEN
ESCUELA FIDEL CHAVES MURILLO
LISTA DE BENEFICIARIOS CURSO LECTIVO 2005**

#	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SOLICITUD No.
1	Aguilar	Vargas	Maicol	340
2	Aguilar	Vargas	Marianela	341
3	Alvarado	Chaves	Julio César	367
4	Alvarez	Mejías	Jason J.	67
5	Alvarez	Rojas	Jorge Steven	406
6	Araya	Barboza	Johel Y F.	299
7	Araya	Murillo	Mario Alberto	293
8	Bejarano	Torres	José Andrés	81
9	Carrillo	Rodríguez	Luis Angel	265
10	Cerdas	Bogantes	Emanuel	439
11	Chaves	Fernández	Jacon Andrés	292
12	Chaves	Rodríguez	Juan Manuel	160
13	Chaves	Sánchez	María José	18
14	Díaz	Alfaro	Cristoffer	332

15	Dimas	López	Luis	343
16	Espinoza	Sánchez	Gerge Bryan	286
17	García	Segura	María Fernanda	434
18	Gómez	Rodríguez	Krisbel	381
19	González	Guerrero	Jefferson	359
20	Jiménez	Ramírez	Carolina	137
21	Matamoros	Rodríguez	Alejandra	7
22	Montes	Medina	Yerling Danizza	
23	Núñez	Gamboa	Jasson	1
24	Ortega	Rodríguez	Eredi	162
25	Pizarro	Alvarez	Daniel Josué	151
26	Quesada	Delgado	Gerardo	250
27	Ramírez	Ballesteros	María Sugely	486
28	Ramírez	Barrantes	Stephanie	372
29	Ramírez	Rodríguez	Natalia	329
30	Rodríguez	Araya	Juan Carlos	304
31	Rodríguez	Bonilla	Cincel Gabriela	327
32	Rodríguez	Bonilla	Luis Carlos	326
33	Rojas	Chaves	Ana Verlyn	342
34	Saenz	M. Quidy	Erika V.	26
35	Sibaja	Sánchez	Alexander Mauricio	21
36	Villalobos	Mejías	Evelyn	66
37	Viscaíno	Rodríguez	Juan Antonio	141
38	Zumbado	Esquivel	Luz Mariela	60

**COMISION DE BECAS A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS DEL CANTON DE
BELEN**

**ESCUELA MANUEL DEL PILAR
LISTA DE BENEFICIARIOS CURSO LECTIVO 2005**

#	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SOLICITUD No.
1	Cambronero	Garro	Roberto	283
2	Castro	González	Marco Antonio	183
3	Delgado	Zumbado	Johana	212
4	Espinoza	Murillo	María José	412
5	Fuentes	Fuentes	Víctor Manuel	351
6	González	Castillo	Geovanny	270
7	González	Villegas	Valeria	272
8	Guzmán	García	Amanda Estela	401
9	Madrigal	Chaves	Mayk	317
10	Marín	Astorga	Christopher	101
11	Montes	Monge	Jafeth Josué	224
12	Moreno	Cruz	Shirley	48

13	Murillo	Zumbado	Marilaura	253
14	Navarrete	Quirós	Yazdani	471
15	Navarro	Chaves	Fabián	118
16	Salas	Alfaro	José Antonio	216
17	Sánchez	Mejías	Bryan	182
18	Soto	Fernández	Alejandra	232
19	Valverde	Solano	Andrés Eduardo	175
20	Zumbado	Murillo	Jean Carlo	290
21	Zumbado	Murillo	Luis Diego	199
22	Zumbado	Murillo	Luis Mariano	188
23	Zumbado	Murillo	Natasha	187
24	Zumbado	Sánchez	Mary José	88
25	Zumbado	Vargas	Jason	209

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar la lista de 227 beneficiarios que cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas a Estudiantes de Escasos Recursos del Cantón de Belén. **SEGUNDO:** Se aprueba un monto mensual de \$ 6.000,00 por el periodo comprendido entre marzo a octubre para educación primaria y secundaria. Se aprueba un monto mensual diferenciado para los beneficiarios de colegios técnicos profesionales y universidades, establecido en \$10.000,00 para el periodo comprendido entre marzo a octubre del 2005. **TERCERO:** Solicitar a la Alcaldía Municipal incorporar recursos adicionales a Becas por la suma de \$798.000,00 para el diferencial del periodo marzo a noviembre del 2005. **CUARTO:** Solicitar al Alcalde Municipal girar las ordenes administrativas respectivas para que se proceda al otorgamiento de las becas a los beneficiarios retroactivo a los meses de marzo y abril del presente curso lectivo 2005.

CAPITULO V

INFORME DEL ALCALDE, AREAS Y UNIDADES.

El Alcalde Municipal Víctor Víquez Bolaños, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTICULO 20. Se conoce el Oficio ADS-066-2005 de la Licda. Marita Arguedas C., dirigido al Alcalde Municipal Víctor Víquez. En concordancia con lo que la Dirección compete, en materia de asignación y verificación de los recursos por concepto de transferencias de los recursos por concepto de transferencias municipales a organizaciones comunales, presenta un breve análisis de la Liquidación de Ejecución Presupuestaria del Comité Cantonal de Deportes correspondiente al año 2004. Solicita que proceda a presentar el mismo ante el Concejo Municipal. Destaca, que con respecto a los últimos tres años anteriores, el nivel de ejecución presupuestaria mejoró significativamente, concretamente en el año 2004.

- ↯ Presupuesto Ordinario: 92% ejecutado.
- ↯ Presupuesto Extraordinario: 39% ejecutado.

Sugiere a la Alcaldía Municipal recomendar al Concejo Municipal, que de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal y administrativa, dentro del marco del sistema de Control Interno y Fiscalización, es conveniente que se llegue a un acuerdo, con el propósito de que la Auditoría efectúe una verificación, sobre el uso y el destino de los recursos municipales asignados a la citada organización en el periodo 2004.

Municipalidad de Belén Area de Desarrollo Social Revisión del Informe de Ejecución del Presupuesto del Año 2004 Nombre de la Organización: <u>Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.</u>	
Monto asignado:	¢138.264.581.91
Superávit 2003 mas intereses	¢10.123.655.40
Presupuesto Ordinario:	¢117.464.132.07
Presupuesto Extraordinario:	¢20.800.450.08
Monto Total Girado:	¢138.264.581.91
Ejecutado:	¢115.152.734.56
Saldo al final 2004:	¢23.111.847.35
Fecha de presentación liquidación:	9 marzo 2005
Número de folios:	33 folios
Observaciones: Es necesario destacar, que con respecto a los últimos tres años anteriores, el nivel de ejecución presupuestaria mejoro significativamente, concretamente en el año 2004. ↴ Presupuesto Ordinario: 92% ejecutado. ↴ Presupuesto Extraordinario: 39% ejecutado. Se procedió a efectuar la revisión del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Belén por parte de la Dirección, en lo que respecta a la liquidación de ejecución presupuestaria 2004. Se requiere evaluar la gestión, la verificación y el cumplimiento de las metas en las diferentes disciplinas que conforman el Comité Cantonal de Deportes y Recreación.	
Revisado por: Ligia Campos Soto.	Fecha: 18/04/2005

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio por parte del Concejo Municipal.

ARTICULO 21. Se conoce el Oficio AM-M-232-2005 del Alcalde Víctor Víquez Bolaños. En respuesta al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el Acta No.23-2005, en el cual se solicita a esta Alcaldía se revise la distribución de las partidas específicas remitida por la Comisión Mixta de Partidas Específicas en su Oficio 001-2005, procedo a informar que una vez analiza la distribución, esta Alcaldía recomienda al Concejo Municipal, aprobar la distribución de las partidas específicas remitida por la Comisión Mixta de Partidas Específicas, debido a que la misma fue realizada de conformidad con los criterios porcentajes establecidos en el párrafo primero del artículo 5 de la Ley 7755.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el monto de las partidas específicas indicado según la Comisión Mixta de Partidas Específicas en su Oficio 001-2005, para lo que corresponda.

ARTICULO 22. Se conoce Oficio del Arq. Luis A. Bogantes Miranda, Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano, con fecha 26 de abril del 2005. En relación sobre la aplicación del inciso E, del Artículo 14 del Reglamento para el otorgamiento de permisos de construcción a la solicitud No.1213-2005, para la construcción de una casa de habitación en el lote 19 de la Urbanización Villas Margoth, por existir obras pendientes y garantizadas por el urbanizador; se aclara que no es aplicable por cuanto las sociedades y los representantes legales en cuestión son diferentes como se indica a continuación: Urbanizador: Inmobiliaria Roma, S. A., cédula jurídica 3-101-109673, representante Jorge Eduardo Rojas Villalobos. Solicitante del Permiso de Construcción No. 1213, Roma Desarrollos de Heredia, S. A., cédula jurídica 3-101-089787, representante Javier Francisco Rodríguez Montoya.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Alcaldía Municipal un informe del Arq.. Luis Bogantes, Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano, aclarando si la Urbanización Villas Margoth tiene obras pendientes garantizadas por medio de garantías de cumplimiento.

ARTICULO 23. El Alcalde Municipal Víctor Víquez Bolaños presenta para su conocimiento y aprobación el Convenio Constitutivo de Servidumbre Administrativa Pluvial.

Entre nosotros, **Municipalidad de Belén**, cédula jurídica numero tres - cero catorce - cero cuarenta y dos mil noventa, representada en este acto por Víctor Manuel Víquez Bolaños, mayor de edad, casado una vez, vecino de San Antonio de Belén, portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento dos-novecientos cincuenta y cinco, en su condición de **Alcalde de la Municipalidad de Belén**, para el periodo que abarca del tres de febrero del año dos mil tres y que concluirá el cuatro de febrero del dos mil siete, cédula de persona jurídica tres -cero catorce-cero cuarenta y dos mil noventa-trece, juramentado en sesión extraordinaria, número dos, dos mil tres, celebrada el treinta de enero del mismo año, que en adelante se denominará **“La Municipalidad”**; y **Magdalena María Badilla Aguilar**, mayor de edad, casada una vez, oficios del hogar, vecina de Mercedes Norte de Heredia, de la Capilla de Barrio San Isidro ochocientos metros oeste, cédula de identidad número 4-141-066, quien en lo sucesivo se denominará **“La propietaria”**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de constitución formal de una servidumbre administrativa pluvial, que se registrará por las disposiciones correspondientes del Código Civil, la Ley General de la Administración Pública, el Código Municipal, y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que la propietaria es dueña de la finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, sistema de folio real matrícula 152701-000, que es terreno para construir, situado en el Distrito Tercero, Asunción, del Cantón Sétimo, Belén de la Provincia de Heredia, colindante al norte con Desarrollos La Autopista S.A., al Sur con Gerardo y Mario Ávila, al Este con Calle Pública y al oeste con Autopista General Cañas, Quebrada Seca en Medio; mide novecientos ochenta y cuatro metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados y corresponde al plano catastrado número H-ciento cincuenta y cinco mil trescientos setenta-noventa y tres -- Mil novecientos noventa y tres.

SEGUNDA: Que la Municipalidad está realizando esfuerzos en coordinación con la empresa privada del sector de Barrio Cristo Rey, para disminuir las inundaciones producto de los aportes de caudal de propiedades ubicadas tanto en Belén como en la jurisdicción del cantón de Heredia. Por lo que dada la naturaleza del terreno y su ubicación colindante con el Río Quebrada Seca, son factores para la construcción adecuada de un nuevo corte pluvial mediante alcantarillado a través de dicha finca.

TERCERA: Que la Propietaria interesada en evitar posibles inundaciones en su propiedad y graves daños, reconoce la constitución de una servidumbre pluvial como administrativa, con la finalidad de que la Municipalidad construya el entubado en la mencionada servidumbre conforme se describirá en el presente contrato, y también evitar posibles inundaciones y graves daños en la infraestructura pública, así como en propiedades aledañas, como se menciona en la cláusula sexta siguiente.

CUARTA: Que a mayor abundamiento de razones, la doctrina administrativa es conteste en reconocer que las servidumbres administrativas de aguas pluviales, que son servidumbres continuas y aparentes, pueden ser adquiridas por la administración por varios medios, entre ellos el común acuerdo de voluntades para su constitución.

QUINTA: Que el Artículo 20 de la Ley General de Caminos Públicos dispone que “todos los poseedores de bienes raíces, por cualquier título, están obligados a recibir y dejar discurrir dentro de sus predios, las aguas de los caminos cuando así lo determine el desnivel del terreno” y eso es exactamente lo que se produce en el caso particular de la finca indicada.

SEXTA: Que la capacidad de transporte de agua pluvial en una servidumbre constituida en la propiedad de Depósito de Estañones Mario Peña S.A., en julio del 2001, ubicada 30 metros al sur de la propiedad del presente convenio, y que escurre hacia una cuneta a cielo abierto al oeste y luego de ésta hacia el norte hasta el Río Quebrada Seca, no da abasto en la época lluviosa ya que por la ubicación de salida hacia el flujo del río, cuando el nivel del mismo sobrepasa la margen se encuentra con el escurrimiento de la cuneta lo que provoca una reversión del flujo, induciendo inundaciones aguas arriba y en vía pública, y serios problemas de erosión en la cuneta natural, aumentando la inseguridad y debilitando la salud de la población.

SÉTIMA: En vista de la buena voluntad de la Propietaria, reconoce en forma expresa a través de este instrumento la constitución de una servidumbre a favor de la vía pública propiedad de la Municipalidad de Belén (fundo dominante), y en contra de su fundo que para todos efectos es el fundo sirviente, constituyéndose de esa forma, como en efecto se hace, una servidumbre de aguas pluviales a favor de la Municipalidad de Belén y en contra del fundo del propietario. La Municipalidad de Belén, acepta la constitución de dicha servidumbre a su favor. La servidumbre se describe de la siguiente manera: servidumbre de agua pluvial, situada en el Distrito Tercero, Asunción, del Cantón Sétimo, Belén de la Provincia de Heredia, colindante al norte, sur, este, oeste, con una medida de 3 metros de ancho por 52 metros de longitud.

OCTAVA: Conviene las partes que en virtud de este contrato, la Municipalidad de Belén, se compromete a construir en la servidumbre que aquí se reconoce lo siguiente: 52 metros de alcantarillado con tubería de 760 mm, con relleno de tierra hasta nivel de terreno debidamente compactado y un cabezal de salida al final del alcantarillado, con una boca de salida cuadrada de 2 m de largo y 2 m de alto, aletones en forma triangular con una base de 2,5 m y una altura de 2 m, y delantal de 2,5 m de largo, todas las paredes con un espesor de 0,20 m.

NOVENA: Queda plenamente entendido que la Municipalidad de Belén gozará de amplias facultades para ingresar a dar mantenimiento a la servidumbre que por este instrumento se constituye. No obstante lo anterior, la Municipalidad se compromete a brindar al fundo del propietario la seguridad apropiada para evitar que delincuentes comunes intenten ingresar a su heredad a través de la tubería a colocar por parte de la Municipalidad.

DÉCIMA: El inicio de las obras se fija a partir de la firmeza del acuerdo que para los efectos emita el Concejo Municipal de Belén.

DÉCIMA PRIMERA: En fe de lo anterior, firmamos dos originales de contrato en Belén el día XX de abril del año dos mil cinco.

(f)
Víctor Manuel Víquez Bolaños
ALCALDE MUNICIPAL

(f)
Magdalia María Badilla Aguilar
PROPIETARIA

El Regidor Propietario Sr. Marco Tulio Chacón Sánchez, solicita un informe de la situación actual de los dos pluviales.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio por parte del Concejo Municipal.

ARTICULO 24. El Alcalde Municipal Víctor Víquez Bolaños, presenta en el memorando AM-M-234-2005, los Estados Financieros correspondientes al mes de febrero.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Transferir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación.

ARTICULO 25. Se conoce el Oficio DO.076-2005 del Ing. José Luis Zumbado Chaves. **Informe de visados municipales correspondiente al mes de febrero y marzo del 2005.** Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal mediante correo electrónico de fecha 6 de abril del 2005, se procede a enviarle copia del oficio UCAT-0007-2005 y matriz de información sobre los visados municipales correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2005, suscrito por el señor Osvaldo Apú Valerín, Coordinador de la Unidad de Catastro. Para los efectos que corresponden.

Municipalidad de Belén Dirección Área Operativa y Desarrollo Urbano Unidad de Catastro								
	Motivo	Finca Folio Real #	Area (m2) Plano Catastrado	Zonificación	Art. #36 Ley Planif. Urb	Seccion area pública	Resolución	Observaciones
V D L sociedad	Para segregar	4077210 B- 000	536.81/ H-908026- 2004	ZRAD	Cumple	No aplica	Aprobado	Cumple con lo establecido en el Plan Regulador/ dirección: lote 7-B de Bosques de Doña Rosa
inchilla	Finca completa/ cambio cantón	2160083-001	340.30/ H- 969767-2005	ZRAD	Cumple	No aplica	Aprobado	Cumple con lo establecido en el Plan Regulador/ dirección: Barrio Escobal, cambio situación jurídico administrativa.
ado	Finca completa/ cambio Cantón	4085551-000	324.21/ H- 973380-2005	ZRAD	Cumple	No aplica	Aprobado	Cumple con lo establecido en el Plan Regulador/ dirección: Barrio Escobal oeste, cambio situación jurídico administrativa.
ños	Finca completa/ cambio cantón	2324910-000	4324.21/ H- 979119-2005	ZRAD	Cumple	No aplica	Aprobado	Cumple con lo establecido en el Plan Regulador/ Dirección: frente Polideportivo, cambio situación jurídico administrativa
Zamora	Para segregar	4031557-000	407.57 H- 886273-2003	ZRBD	Cumple	No aplica	Aprobado	Cumple con lo establecido en el Plan Regulador/ Dirección: 55 m sur entrada Urb. Villa Margoth
Viquez	Para segregar	4109039-006	1157.50/ H- 521369-1998	ZMCR	No cumple	No aplica	Denegado	Aplicación artículos 36 y 40 Ley 4240 Planificación Urbana, además se debe establecer derecho vía
Viquez	Para segregar	4109039-003	1030.50/ H- 483410-1998	ZMCR	No cumple	No aplica	Denegado	Aplicación artículos 36 y 40 Ley 4240 Planificación Urbana, además se debe establecer derecho vía

ARTICULO 26. Se conoce el Oficio DO.075-2005 del Ing. José Luis Zumbado Chaves, dirigido al Alcalde Municipal Víctor Víquez Bolaños. **Situación real de lindero oeste y área pública fraccionamiento Trinidad Marín, La Asunción.** Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal en forma expresa, sobre la situación real del lindero oeste en colindancia con la propiedad del señor José Delgado Fuentes y además con respecto a la naturaleza actual y situación jurídica del Área Pública del fraccionamiento denominado “**Trinidad Marín**” el cual se ubica en La Asunción, informa:

- ↵ El fraccionamiento Trinidad Marín se origino en el año 1986 y dio cabida a la segregación de trece (13) lotes.
- ↵ Producto de este fraccionamiento se construyeron obras de infraestructura en calle pública, como fue el caso de un muro en el lindero oeste en colindancia del señor José Delgado Fuentes. El muro de interés falló estructuralmente años después (1998), provocando daños a la vivienda del señor Delgado Fuentes, por lo que la Municipalidad asumió la responsabilidad según la Resolución Judicial 277-99 del Segundo Circuito Judicial de Goicoechea, construyendo un muro de contención en el año 2002, para lo cual a efectos de la construcción de la placa, se utiliza la línea de propiedad y se desplaza el muro 1.33 m aproximadamente al este, por razones estructurales y constructivas, produciéndose un vacío de 30.14 m² a una diferencia de altura con respecto al nivel de calle de 2.14 metros, porción de terreno correspondiente a parte de facilidades comunales.
- ↵ Tomando en cuenta el desplazamiento del nuevo muro y el mejoramiento de la vialidad de la calle, se amplió el martillo de retorno utilizando terreno correspondiente a parte de las dos terceras partes (2/3) de las facilidades comunales, según lo establece la Ley de Planificación Urbana y dejando 110.92 m² correspondiente a un tercio (1/3) del área pública total del fraccionamiento. Por razones de mejoramiento de la vialidad la Administración por medio de la Alcaldía en el periodo (98-2002) lleva a cabo una negociación con la señora Adelia Delgado Fuentes, propietaria de la finca No.4142151-000 colindante con el martillo de retorno, para permutar parte del terreno privado colindante a la calle y parte de la facilidad comunal, en un área aproximada de 63 m², en aplicación al artículo 7 del Plan Regulador del Cantón. Dicha permuta se lleva a cabo en el sitio, pero debe solucionarse jurídicamente los traspasos registrales correspondiente, lo cual fue informado con anterioridad por la Dirección Operativa en el informe DO.00281-2004 de fecha 11/11/2004.

Recomendaciones:

- ↵ Girar las instrucciones respectivas para que a corto plazo se lleven a cabo los traspasos registrales de la permuta de terrenos establecida en el sitio y propiedad de la Municipalidad correspondiente a facilidades comunales y a la señora Adelia Delgado Fuentes para normalizar la situación catastral y registral de las propiedades de interés.
- ↵ Finiquitar el proceso de licitación del proyecto **Construcción de malla en parque Trinidad Marín**, correspondiente a la Compra Directa 61-2004 el cual a la fecha ya se construyó por parte del contratista adjudicado y debe tomarse en cuenta el contenido presupuestario en el segundo Presupuesto Extraordinario para la cancelación respectiva según corresponde de acuerdo a la Ley de Administración Pública.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio por parte del Concejo Municipal.

CONSULTAS A LA ALCALDIA MUNICIPAL.

ARTICULO 27. El Regidor Suplente Sr. Desiderio Solano Moya, manifiesta que se siente molesto por las paradas de taxis rojos que esta pintando el MOPT en el Cantón, porque eso es una actividad lucrativa y deben de tener su propiedad privada y no eliminar parqueo público en las calles del Cantón, le molesta porque se solicita al MOPT que marquen las calles para evitar accidentes y no lo hacen.

El Alcalde Municipal Sr. Víctor Víquez Bolaños, explica que las paradas de taxis obedecen a un estudio del MOPT, por eso esta solicitando una audiencia en el MOPT, porque algunos comerciantes han manifestado su desacuerdo, el día de hoy mandaron el apoyo de un Oficial de Tránsito, esas cosas hay que aprovecharlas para hacer un ordenamiento en el Cantón.

El Regidor Propietario Sr. Erick Villegas González, exterioriza que le preocupa el comercio en el Cantón, porque se coloca un lado de la calle de taxis y del otro lado es línea amarilla.

El Alcalde Municipal Sr. Víctor Víquez Bolaños recalca que en el Cantón hacen falta parqueos públicos.

El Sindico Suplente Sr. José Joaquín Arguedas, recuerda que se ha hablado de desalojar esa área donde se ubican los vendedores de lotería y la de los taxistas informales, para liberar un espacio donde se garantice al peatón seguridad al cruzar la vía, ha conversado con taxistas informales, de la importancia de desalojar un espacio, pero ahora se instalan los taxistas formales, debemos tomar seriamente el asunto, para desalojar el espacio, por que el lugar no es adecuado ni para taxistas ni para vendedores de lotería, porque el flujo vehicular es un problema

La Regidora Suplente Sra. María Lorena Vargas Víquez, evidencia que se tiene la problemática con los taxistas ilegales de que se parquean frente a las canchas públicas y no dejan ingresar el vehículo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, debemos informar al MOPT que se deben respetar las entradas de casas, comercios, y paradas de autobuses, porque la demarcación de las vías debe ir acorde con la comunidad. Debemos insistir en que se deben marcar mas zonas peatonales.

La Presidenta Municipal Licda. Mariana Chaves Rodríguez, alude que deberíamos de solicitar en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes el estudio que estableció la ubicación de las paradas de los taxis formales, para examinar los factores que se analizaron, ya que no tomaron en cuenta, entre otras variables, las calles transversales. Una vez analizado el estudio, se debe protestar enérgicamente para desalojar la Avenida del Agricultor y hacer valer el derecho constitucional del libre tránsito.

La Sindica Suplente Sra. Ligia Delgado Zumbado, consulta ya que varios comerciantes le han preguntado si se confecciona boletas de infracción a los vehículos de los funcionarios municipales que se estacionan en las vías publicas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Alcaldía una copia del estudio que definió la ubicación de las nuevas paradas de taxis formales, con el fin de buscar posteriormente un señalamiento adecuado dándole prioridad al peatón.

ARTICULO 28. La Regidora Propietaria Sra. Lorena Venegas Zumbado, indica que existe una alcantarilla por el Templo de los Mormones, que representa un peligro.

ARTICULO 29. El Regidor Marco Tulio Chacón Sánchez, recuerda que esta pendiente un dictamen de cómo se constituye una calle pública. También esta pendiente el tema de los rótulos en vía pública.

El Alcalde Municipal Sr. Víctor Víquez Bolaños, informa que se notificaron los negocios con rótulos en vía pública.

ARTICULO 30. El Regidor Propietario Sr. Marco Tulio Chacón Sánchez, avisa que en el Acta 23 se aprobó un Permiso de Construcción de María Esperanza Ramírez Núñez, si es el mismo que visitó, es contiguo a la Pulpería, le extraña que el movimiento de tierra de la limpieza total del lote se ha hecho con la vagoneta y el back hoe municipal.

La Regidora Suplente Sra Ligia Delgado Zumbado, denuncia que en el caso de Peperoni también la vagoneta municipal transporta material.

El Alcalde Municipal Sr. Víctor Víquez Bolaños, recuerda que hay un Reglamento vigente para el alquiler de la maquinaria municipal.

ARTICULO 31. La Regidora Suplente Sra. María Lorena Vargas Víquez, comunica que en la esquina de la macrobiótica se estanca el agua y provoca malos olores y queda inutilizable la rampa para personas con discapacidad. Por otra parte las canchas públicas, por estar oscuras toda la noche, las parejas se brincan la tapia para ingresar a las canchas.

ARTICULO 32. El Regidor Suplente Sr. Julián Alberto Venegas Campos, denuncia que al costado oeste de la Clínica del Dolor se construyó una casa y no se hizo cordón y caño y el agua sale a la calle.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Alcaldía atender las denuncias y asuntos planteados en los Artículos 28 a 32 por los señores miembros del Concejo Municipal.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTICULO 33. Se conoce el Oficio DJ-094-2005 del Director Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Como fruto de un reposado análisis de los bien intencionados deseos que ha evidenciado las manifestaciones de los miembros de ese Concejo Municipal e impregnado de lo que en función de mi desempeño y mis caros valores personales, he considerado oportuno transmitirles algunas apreciaciones, que su acertada consideración determinará la utilidad de las mismas:

- ↯ Costa Rica ha experimentado en los últimos meses, como nunca en la historia republicana del país, una inesperada producción jurídica que la loable y delicada función de ese órgano colegiado debe considerarla con el resto del ordenamiento jurídico. De manera que la falta de armonía tienda a diluirse como fruto de la madurez sociopolítica, que en función de la representatividad que ostentan incrementan la obtención de logros en beneficio de sus representados y por su puesto en una legítima protección personal de las acciones que como concejo deben propiciar.
- ↯ Todos los que participamos de la gestión municipal, debemos apegarnos indubitadamente a la observancia del marco jurídico, pues conforme al principio de legalidad, ningún funcionario público puede arrogarse facultades que la ley no le concede, siendo nosotros únicamente depositarios de la ley, caso contrario, la responsabilidad administrativa, civil y eventualmente penal irremediablemente se harán presentes. La ciencia jurídica tiene por objeto el conocimiento del conjunto de normas que constituyen el Derecho vigente o positivo. Para este conocimiento, el operador de ese Derecho ha de usar y desarrollar un sistema de conceptos y una ordenación sistemática de datos que encuentre en la ley, su análisis debe limitarse al Derecho tal y como está “puesto” o dado y debe de abstenerse de entrar en valoraciones éticas o de tener en cuenta las implicaciones de las normas en la realidad social. En ese orden de ideas la ley establece las reglas y las excepciones, y será La autoridad administrativa y jurisdiccional la que ejercerá potestad de sancionar todo acto u omisión que roce con el mencionado ordenamiento jurídico.

En virtud de lo anterior con todo respeto me permito traer a colación las anteriores ideas para que de ser posible constituyan el faro que ilumine cotidianamente nuestra gestión municipal.

ARTICULO 34. El Director Jurídico Dr. Ennio Rodríguez Solís apunta que en adición al Acuerdo tomado en la Sesión 21-2005, referente a la Modificación del Artículo 21 del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción se deben publicar los otros puntos indicados en el Oficio DJ-023-2005.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar las modificaciones al Reglamento para el otorgamiento de Permisos de Construcción:

Artículo 1.- Refórmese el artículo 3 para que se le adicionen las siguientes definiciones:

COBERTURA: Es la proyección horizontal de una estructura o el área de terreno cubierta por tal estructura.

INDUSTRIA: Conjunto de operaciones materiales ejecutadas por el trabajo humano que busca la transformación de primera materias hasta hacerlas útiles para la satisfacción de necesidades, incluido el conjunto de instalaciones para estas actividades.

RESOLUCIÓN: Acto administrativo que se caracteriza por producir efectos jurídicos subjetivos, concretos, de alcance individual.

VOLADIZO: Parte horizontal que sobresale de una pared.

Artículo 2.- Modificar el Artículo 6 para que su párrafo primero se lea así:

En resguardo de la seguridad de los peatones, las construcciones, remodelaciones o reparaciones de edificios de más de una planta que estén colocados a la orilla de la acera o calle, deben cumplir

con el siguiente requisito:

Artículo 3.- Modificar el artículo 11 para que se lea así:

Para solicitar alineamientos y niveles, el interesado debe presentar nota de solicitud, especificando el uso que se le dará a la construcción y adjuntar, dos planos catastrados originales o copias certificadas, dirección exacta del propietario, así como lugar para atender notificaciones.

Todo alineamiento otorgado por esta Municipalidad, tendrá una vigencia de un año natural, contado a partir de la fecha en que fue otorgado. Si no se hiciera uso del mismo al cabo de ese tiempo, deberá tramitarse de nuevo la respectiva solicitud.

Artículo 4.- Modificar el Artículo 14, para que el párrafo inicial y el inciso “a” se lean así:

Para obtener permisos municipales de construcción, reparación, ampliación, remodelación, demolición, el interesado deberá presentar a la Unidad de Servicio al Cliente, los siguientes documentos:

Solicitud de permiso de construcción en el formulario correspondiente a la obra a realizar que la Municipalidad le facilite. Este formulario debe venir firmada por el dueño de la propiedad o su representante legal y además por el solicitante, dirección exacta del propietario y dirección para notificarle.

Artículo 5.- Modificar el Artículo 14, inciso “e” para que se lea así:

Presentar planos de los trabajos debidamente firmados por un ingeniero o arquitecto responsable; y aprobados cuando corresponda por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y por el Ministerio de Salud Área Belén Flores y demás instituciones correspondientes.

Artículo 6.- Modificar el Artículo 16 para que se lea así:

Todo trámite de permiso de construcción deberá ser resuelto en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de su presentación, en la Unidad de Servicio al Cliente. Debiéndose notificar su resolución aprobada o no al interesado.

Artículo 7. -Modificar el Artículo 17 para que se lea así:

Si la Oficina de Ingeniería Municipal, encontrare correctos los planos y completa la información, aprobará la solicitud de Permiso de Construcción. Una vez aprobada se le notificará al interesado la resolución con el monto a pagar por concepto de impuesto de construcción, que será calculado de acuerdo a las categorías o montos suministrados por el IFAM o el porcentaje establecido por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, o cualquier otra herramienta disponible cuando exista insuficiencia o laguna en la tasación. Además se le establecerá, en dicha resolución, la línea de construcción, la línea de baranda, o de ampliación vial y las obras de infraestructura que debe realizar.

Artículo 8.- Modificar el Artículo 18 para que se lea así:

Contra la resolución que aprueba o deniega el Permiso de Construcción, son procedentes los recursos de revocatoria y/o apelación de conformidad con lo previsto en el artículo 153 y siguientes del Código Municipal.

Artículo 9.- Modificar el Artículo 19 para que se lea así:

La Oficina de Ingeniería Municipal procederá, durante el día en que se notifique la resolución, a señalar la línea de construcción en el sitio. A estas diligencias podrá asistir y participar activamente el interesado o la persona bajo cuya responsabilidad se harán los trabajos. En caso de divergencias de criterios se seguirá el procedimiento señalado en el Artículo 18 del presente Reglamento.

Artículo 10.- Modificar el Artículo 21 para que se lea así:

Se exceptúan de la aprobación de la Unidad de Desarrollo Urbano, las solicitudes de permisos de construcción para urbanizaciones, condominios y cualquier otro a juicio del Concejo Municipal. Para tales efectos la Unidad de Desarrollo Urbano deberá presentar su criterio técnico respecto de la solicitud al Concejo Municipal, en un plazo máximo de 10 días naturales después de recibida la misma, para adoptar el acto final decisorio de aprobar o improbar el respectivo proyecto.

Artículo 11.- Modificar el Artículo 23 para que se lea así:

La Municipalidad por medio de la Unidad de Desarrollo Urbano, deberá llevar un libro de registro en el cual se asentará el acta para cada solicitud. En la misma se deberá indicar el nombre, lugar y ubicación de la construcción o edificación que se va a construir, ampliar, remodelar o demoler. También se hará constar el día y la hora en que se señaló el alineamiento y nivel, así como los datos y medidas de los mismos.

Artículo 12.- Modificar el Artículo 24 para que se lea así:

El Inspector de Obras dará su aprobación final y se procederá a enviar la copia del formulario de solicitud de permisos de construcción, a la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad.

Artículo 13.- Modificar el Artículo 25 para que se lea así:

En los casos en que la Municipalidad lo considere necesario, podrá realizar una recalificación del monto del impuesto de construcción con base en una inspección realizada durante el proceso constructivo o una vez concluida la obra.

Artículo 14.- Modificar el Artículo 43 para que se lea así:

Todo edificio destinado para uso comercial o para oficinas públicas y particulares, cuya área bruta de construcción sea mayor de setenta y cinco metros cuadrados (75 m^2) y hasta un máximo de cien metros cuadrados (100 m^2), deberá dejar un espacio para estacionamiento. Además deberá cumplir con lo establecido en la Ley 7600, Ley De Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. *(Así reformado mediante acuerdo del Concejo Municipal del Cantón de Belén, en la Sesión Ordinaria No. 2-2000, publicado en la Gaceta No. 37 del martes 22 de febrero del 2000).*

Artículo 15.- Vigencia. Las presentes reformas rigen a partir de la publicación definitiva en el Diario Oficial La Gaceta.”

SEGUNDO: Dejar sin efecto la publicación en La Gaceta No.77 del día viernes 22 de abril del 2005, referente a este mismo asunto.

ARTICULO 35. Se conoce el Oficio DJ-095-2005 del Dr. Ennio Rodríguez Solís, de la Dirección Jurídica. Nos referimos a los oficios Ref. 1717/2005, mediante el cual se nos comunica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No 17-2005 del 15 de marzo del 2005, referido a la impugnación (revocatoria con apelación en subsidio ante el Tribunal Contencioso Administrativo) del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No 12-2005. En dicho acuerdo, se procedió a ratificar la desafiliación de esta municipalidad, como integrante de la Federación de Municipalidades de Heredia, lo cual había sido acordado desde el año 2001 por parte del Concejo Municipal de aquella época. Una vez analizado el acuerdo anterior, en forma respetuosa nos permitimos adjuntar la propuesta que contiene el texto del acuerdo respectivo, para su análisis y aprobación por parte de ese Concejo Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL. Se conoce y resuelve recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado en la Unidad de Servicio al Cliente de la Municipalidad de Belén, mediante trámite 1012 por el señor Gerardo Mata Araya, mayor, casado, politólogo, vecino de Heredia, cédula 7-034-794, en su condición de representante legal de la Federación de Municipalidades de Heredia, en contra del acuerdo tomado por este Concejo en el Capítulo II, Acuerdo 3 de la Sesión Ordinaria Número 12-2005, celebrada el 22 de febrero del 2005.

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal de esta Municipalidad, en Sesión Ordinaria No 68-2001, celebrada el 13 de noviembre del 2001, se dispuso en lo que interesa: **“...PRIMERO: aprobar la moción promovida por el Regidor Vianney González Ramírez. SEGUNDO: aprobar la renuncia inmediata e irrevocable, de la Municipalidad de Belén a formar parte de la Federación de Municipios de la Provincia de Heredia. TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Federación de Municipios de la Provincia de Heredia a los Concejos Municipales de los cantones de la provincia de Heredia, a la Contraloría General de la República y a la Unión de Gobiernos Locales...”**.

SEGUNDO: Que el 26 de noviembre del 2001, el acuerdo antes señalado, fue notificado a la Unión de Gobiernos Locales, de la misma forma se notificó a la Contraloría General de la República y las Municipalidades que integran la Federación, no así a la Federación de Municipalidades de Heredia.

TERCERO: Que mediante acuerdo tomado por este Concejo Municipal en el Capítulo II, Artículo 7 de la Sesión Ordinaria 56-2004 del 7 de setiembre del 2004, se adoptó el acuerdo, que en lo conducente señala: **“...SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Por razones de oportunidad y conveniencia ratificar en todos sus extremos el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No 68-2001 de fecha 13 de noviembre del 2001, donde se aprueba la renuncia inmediata e irrevocable, de la Municipalidad de Belén a formar parte de la Federación de Municipios de la Provincia de Heredia. **SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a la Federación de Municipalidades de Heredia, lo anterior con el propósito que se aplique el procedimiento correspondiente de desafiliación, el cual fue regulado en el Reglamento Interno de dicha entidad. **TERCERO:** Se indica que por existir una fecha expresa para hacer efectiva la desafiliación, no se presupuestarán los aportes previsto en el artículo 32 del Estatuto. **CUARTO:** Remitir copia del presente acuerdo a la Federación de Municipalidades de Heredia, Concejos Municipales de los Cantones de la Provincia de Heredia, a la Contraloría General de la República, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, y a la Unión Nacional de Gobiernos Locales....”.

CUARTO: Que el 21 de octubre del 2004 en la Sesión Extraordinaria 66-2004, se recibió al Director Ejecutivo de la Federación y a representantes de las municipalidades de Heredia, entre ellos de San

Rafael, Santa Bárbara, Sarapiquí y Heredia, se hicieron comentarios en relación con la desafiliación o no de la Federación, por parte de la municipalidad de Belén, y finalmente se acordó en el Capítulo I, Artículo 1 de la Sesión, en lo que resulta de interés lo siguiente: **“...SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la visita de los miembros de la Federación de Municipalidades de Heredia. SEGUNDO: Reiterar el compromiso de Belén con el trabajo articulado y la solidaridad con las Municipalidades de la Provincia de Heredia en particular y el régimen Municipal en general. TERCERO: Analizar las consideraciones expuestas por los miembros de la Federación de Municipalidades de Heredia sobre la decisión de la Municipalidad de Belén de retirarse de dicha Federación. ...”**.

QUINTO: Que en Sesión Ordinaria 12-2005, celebrada el 22 de febrero del 2005, Capítulo 1, Artículo 3 se tomo el acuerdo que en lo que pertinente dispone: SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Erick Villegas González, Lorena Venegas Zumbado, William Murillo Montero, Marco Tulio Chacón Sánchez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Mariana Chaves Rodríguez: Ratificar el acuerdo tomado en la Sesión 56-2004 del 07 de setiembre, el cual cita: *“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Por razones de oportunidad y conveniencia ratificar en todos sus extremos el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No 68-2001 de fecha 13 de noviembre del 2001, donde se aprueba la renuncia inmediata e irrevocable, de la Municipalidad de Belén a formar parte de la Federación de Municipios de la Provincia de Heredia. SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Federación de Municipalidades de Heredia, lo anterior con el propósito que se aplique el procedimiento correspondiente de desafiliación, el cual fue regulado en el Reglamento Interno de dicha entidad. TERCERO: Se indica que por existir una fecha expresa para hacer efectiva la desafiliación, no se presupuestarán los aportes previsto en el artículo 32 del Estatuto. CUARTO: Remitir copia del presente acuerdo a la Federación de Municipalidades de Heredia, Concejos Municipales de los Cantones de la Provincia de Heredia, a la Contraloría General de la República, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, y a la Unión Nacional de Gobiernos Locales”*.

SEXTO: Que el acuerdo descrito en el resultando anterior, fue notificado a las Federación de Municipalidades de Heredia el 7 de marzo del año en curso.

SETIMO: Que mediante trámite presentado 1012, presentado en la Unidad de Servicio al Cliente el señor Gerardo Mata Araya, en su condición de representante legal de la Federación de Municipalidades de la provincia de Heredia, formula recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acuerdo tomado por este Concejo Municipal, en el Capítulo II, Artículo 3 de la Sesión Ordinaria 12-2005, celebrada el 22 de febrero del 2005, con fundamento en lo siguiente: Afirma que el artículo 1 del Convenio Intermunicipal – Estatuto establece que la Federación de Municipalidades de Heredia se crea y esta integrada por las diez Municipalidades de: Heredia, Barva, Santo Domingo, Santa Bárbara, San Rafael, San Isidro, Belén, Flores, San Pablo y Sarapiquí. Agrega que el Reglamento Interno invocado en el acuerdo que se impugna, que regula la afiliación y desafiliación (artículos 1, 2, 3 y 4, en concordancia con el artículo 2 del Estatuto), se refiere a la posibilidad que tiene cualquier Municipalidad de ingresar a la Federación y luego presentar su renuncia y solicitar su exclusión mediante el trámite que se señala en esos mismos artículos, procedimiento que no es aplicable a las Municipalidades, que como la de Belén concurrieron a crear la Federación, como institución permanente y cuya disolución no se contempla en el Estatuto.

De la misma manera, afirma que resulta improcedente también la decisión unilateral de la Municipalidad de dejar de presupuestar el aporte previsto en el artículo 32 del Estatuto, por cuanto no solamente se incumple lo pactado, sino que se causa lesividad a la Federación al reducir los recursos convenidos para atender adecuadamente sus obligaciones permanentes, así como su Plan Operativo y Presupuesto, sujeto a la Fiscalización y Evaluación Operativa de la Contraloría General de la República. Fundamenta su recurso en el artículo 153 y concordantes del Código Municipal.

OCTAVO: Que en el presente caso se han observado las prescripciones de ley y no existen motivos que sean capaces de generar una nulidad.

CONSIDERANDO. Que efectuado el análisis de la pretensión recursiva, que presenta el representante de la Federación de Municipalidades de Heredia, se logra establecer dos alegatos concretos. Uno referente a la imposibilidad que tiene la Municipalidad de Belén de desafiliarse de la Federación, por haber concurrido a la creación de esta y por ser una municipalidad permanente (sic), cuya desafiliación no se contempla en el Estatuto. El otro alegato, se refiere a la imposibilidad que tiene la Municipalidad de Belén de dejar de presupuestar el aporte previsto en el Estatuto, porque según el recurrente incumple lo pactado y lesiona los intereses de la Federación al reducir los recursos para atender sus obligaciones, plan operativo y presupuesto, lo cual se encuentra sujeto al control de la Contraloría General de la República. En línea de principio, los argumentos esgrimidos y que sirven de fundamento a los recursos formulados, son contrarios a la autonomía municipal regulada en el artículo 170 de la Constitución Política y que les permite a las corporaciones municipales fijar sus objetivos, metas y decisiones fundamentales. En ese sentido la decisión que adopten los regidores y regidoras de afiliarse a una Federación de Municipalidades o no, compete exclusivamente al concejo municipal decidirlo sin sujeción a la voluntad de otro ente u órgano.

Sobre el particular la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo en el voto 952 de las 9:20 horas del 16 de noviembre del 2001 señaló en lo aplicable: **“...Las municipalidades gozan, por disposición expresa del artículo 170 de la Constitución Política, del segundo grado de autonomía, esto es, la política o de gobierno. Lo anterior significa, que tienen potestad para fijarse sus propios fines, objetivos y metas sin sujeción a ningún otro ente público. Ese grado de autonomía, las faculta para asociarse voluntariamente a cualquier ente público o privado de segundo grado y de base asociativa, así como para desafiliarse cuando lo estimen oportuno. Bajo esa tesitura, la decisión del órgano de gobierno de la corporación municipal de San José, de no formar parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales es sustancialmente conforme con el ordenamiento jurídico, puesto que, no existe ninguna norma en éste que obligue a una entidad territorial a formar parte de la misma. ...”**. Para mayor abundamiento la propia Sección Tercera del citado Tribunal, en el voto 529, de las 9:45 horas del 17 de mayo del 2002, en lo que interesa dispuso:

“...Por otro lado, el artículo 25 de la Constitución Política, tutela la libertad de asociación, tanto de personas físicas como de entidades colectivas (éstas últimas admitidas por doctrina). Lo anterior implica la libertad para crear asociaciones, como libertad para adherirse a ellas, y así desarrollar conjuntamente determinada actividad, calificada de lícita. Por ello, es que interpretar que "socio" es todo "usuario del sistema de acueductos y alcantarillados",

vulneraría en forma flagrante, aquélla garantía constitucional, que en su párrafo final indica: "...Nadie puede ser obligado a formar parte de asociación alguna." De manera, entonces que el usuario no asociado, a la Asociación de marras, no podrá participar en la Asamblea ordenada. ...". En lo referente al primer argumento o alegación, lo procedente, es que la Federación aplique el procedimiento previsto para desafiliación previsto en los artículos 3 y 4 de su Reglamento Interno, para cumplir con una formalidad, toda vez que desde el año 2001, fecha en la que se adoptó el acuerdo de desafiliación por parte del anterior Concejo Municipal (Sesión Ordinaria No 68-2001, celebrada el 13 de noviembre del 2001), así ha sido aceptado y tolerado por la Federación y la propia Contraloría General de la República.

Los artículos 3 y 4 señalan en lo conducente: **...SEPARACIÓN DE LA FEDERACIÓN:**

ARTICULO 3. las municipalidades que se hayan asociado a la Federación, podrán presentar su renuncia y solicitar su exclusión mediante acuerdo dirigido al concejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Heredia, en que solicite, someter al conocimiento de la Asamblea General su pretensión de renuncia como miembro de la Corporación, indicando las razones de la misma y a partir de que fecha desea hacerla vigente.

ARTICULO 4. El Concejo Directivo, recibirá la petición de renuncia y dictará una recomendación que será sometida a conocimiento de la Asamblea General en la siguiente sesión ordinaria. El acuerdo que se tome en Asamblea General será notificado a la Municipalidad renunciante por el Director Ejecutivo de la Federación, en un plazo no mayor a treinta días naturales desde que fuera tomado. ...".

Por otra parte, en lo relativo a la afectación que podría sufrir la Federación por no contar con los recursos de la Municipalidad de Belén, no es de recibo, ya que como se estableció anteriormente desde el año 2001, no se presupuestan recursos y así ha sido aceptado por la Contraloría General de la República y tolerado por la propia Federación cada uno de esos años. Es decir el principio constitucional de anualidad presupuestaria, desarrollado en la actualidad por el artículo 5 inciso d) de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y artículo 61 del Código Municipal, se cumplió cada año y no se presupuestó recurso alguno para la Federación, en virtud de haberse dado la aceptación de los alcances del acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No 68-2001, celebrada el 13 de noviembre del 2001 por el concejo municipal anterior. De la misma forma, es necesario indicar que no existiría obligación de presupuestar recursos para el 2005, ya que el trámite de desafiliación a la fecha debería estar concluido. En virtud de todo lo expuesto, lo procedente es declarar sin lugar el recurso de revocatoria presentado, confirmar en todos los extremos, el acuerdo tomado por este Concejo en el Capítulo II, Acuerdo 3 de la Sesión Ordinaria Número 12-2005, celebrada el 22 de febrero del 2005 y admitir el recurso de apelación ante el superior jerárquico impropio.

Es por lo anterior que en forma respetuosa, proponemos el siguiente texto de acuerdo:

POR TANTO. Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas, este Concejo resuelve: **PRIMERO:** Declarar sin lugar el recurso de revocatoria presentado en la Unidad de Servicio al Cliente de la Municipalidad de Belén, mediante trámite 1012 por el señor Gerardo Mata Araya, mayor, casado, politólogo, vecino de Heredia, cédula 7-034-794, en su condición de representante legal de la Federación de Municipalidades de Heredia, en contra del acuerdo tomado

por este Concejo en el Capítulo II, Acuerdo 3 de la Sesión Ordinaria Número 12-2005, celebrada el 22 de febrero del 2005. **SEGUNDO:** Confirmar en todos su extremos, el acuerdo municipal descrito anteriormente, por encontrarse el mismo ajustada a derecho y al mérito de los autos. **TERCERO:** Admitir el recurso de apelación formulado con efecto devolutivo, ante Tribunal Superior Contencioso Administrativo, y se emplaza al señor Gerardo Mata Araya de calidades consignadas en autos, en su condición de representante legal de la Federación de Municipalidades de Heredia, para que comparezca dentro del plazo de CINCO DÍAS HABLES, contados a partir del día siguiente del recibo de esta comunicación a hacer valer sus derechos ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo. Se le previene a la parte recurrente que debe indicar un lugar para recibir notificaciones, en el Segundo Circuito Judicial de San José (Goicoechea), bajo el apercibimiento de que en caso de omisión sobre el particular las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas. Todo de conformidad con lo que disponen los artículos 85 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, 566, 567 siguientes y concordantes del Código Procesal Civil y 153 y siguientes del Código Municipal. NOTIFIQUESE.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Erick Villegas González, Lorena Venegas Zumbado, Marco Tulio Chacón Sánchez, William Murillo Montero Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Mariana Chaves Rodríguez: PRIMERO: Declarar sin lugar el recurso de revocatoria presentado en la Unidad de Servicio al Cliente de la Municipalidad de Belén, mediante trámite 1012 por el señor Gerardo Mata Araya, mayor, casado, politólogo, vecino de Heredia, cédula 7-034-794, en su condición de representante legal de la Federación de Municipalidades de Heredia, en contra del acuerdo tomado por este Concejo en el Capítulo II, Acuerdo 3 de la Sesión Ordinaria Número 12-2005, celebrada el 22 de febrero del 2005. **SEGUNDO:** Confirmar en todos su extremos, el acuerdo municipal descrito anteriormente, por encontrarse el mismo ajustada a derecho y al mérito de los autos. **TERCERO:** Admitir el recurso de apelación formulado con efecto devolutivo, ante Tribunal Superior Contencioso Administrativo, y se emplaza al señor Gerardo Mata Araya de calidades consignadas en autos, en su condición de representante legal de la Federación de Municipalidades de Heredia, para que comparezca dentro del plazo de CINCO DÍAS HABLES, contados a partir del día siguiente del recibo de esta comunicación a hacer valer sus derechos ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo. Se le previene a la parte recurrente que debe indicar un lugar para recibir notificaciones, en el Segundo Circuito Judicial de San José (Goicoechea), bajo el apercibimiento de que en caso de omisión sobre el particular las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas. Todo de conformidad con lo que disponen los artículos 85 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, 566, 567 siguientes y concordantes del Código Procesal Civil y 153 y siguientes del Código Municipal. NOTIFIQUESE.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 36. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo Delgado, informa que en La Gaceta No.77 del viernes 22 de abril del 2005 se publico el Acuerdo de la Sesión Ordinaria No.21-2005, Modificación del Artículo 21 del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción.

ARTICULO 37. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo Delgado, solicita se le otorgue el disfrute de vacaciones para los días 27 de abril y 02 de mayo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Aprobar a la Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo Delgado, los días 27 de abril y 02 de mayo para el disfrute

de vacaciones. **SEGUNDO:** Remitir copia del presente acuerdo al Proceso de Recursos Humanos. **TERCERO:** Nombrar a la Sra. Rocío Vargas Morales como Secretaria del Concejo, a. i. por los días 27 de abril al 02 de mayo del 2005.

CAPITULO VI ATENCIÓN AL PUBLICO

ARTICULO 38. La Sra. Marta Arguello consulta al Concejo Municipal sobre que ha pasado con la construcción del muro de su casa.

El Alcalde Municipal Sr. Víctor Víquez Bolaños, le informa que falta el permiso del MINAE, porque la construcción del muro será en propiedad privada.

La Sra. Marta Arguello, dice que en la Municipalidad le habían manifestado que ya se contaba con el permiso, pero esta a punto de perder de su casa, que le ha costado mucho, porque el sábado pasado hubo una crecida y desde hace 8 meses se esta en tramite de la construcción del muro, porque piensan que los están engañando, y con respecto a la basura que quedo del sábado, les dijeron en la Municipalidad que debían presentar una nota, para que se aprobara y poder ir a recoger los escombros.

El Alcalde Municipal Sr. Víctor Víquez Bolaños, indica que el tramite se ha llevado al MINAE y es un asunto de ilegalidad si se construye el muro sin el mismo.

El Regidor Suplente Sr. Desiderio Solano Moya, expresa que el asunto es acongojante y todos los presentes entienden la situación, aunque hay situaciones ilegales que no se pueden brincar, aunque hay voluntad de hacer las cosas desde octubre y noviembre, hay tramites legales en el país que no se pueden brincar, es más, parte del presupuesto del Liceo de Belen se destino a la emergencia, es acongojante porque el invierno se esta adelantando.

La Sra. Marta Arguello, evidencia que le molesta que le digan que en 8 o 15 días se hará el muro y se atrasa y no se construye.

La Síndica Propietaria Sra. Margarita González Alfaro, indica que lamenta la situación por la que esta pasando Doña Olga Martha y los otros vecinos afectados por los desbordamientos del Río Quebrada Seca, manifiesta que existe la Comisión Nacional de Emergencia que se encargada de acudir a nivel nacional en casos de emergencias cuando se presentan desastres naturales, llámese terremotos, inundaciones, incendios, etc. Manifiesta que la Alcaldía ha estado atenta en brindar la ayuda a los vecinos afectados en este problema, pero para poder solucionar en parte en lo referente a muros a construir se deben realizar varios trámites y permisos en las diferentes instituciones Gubernamentales y se tarda mucho tiempo, Doña Martha este segura que la Alcaldía esta siguiendo los procedimientos ajustándose a la legislación que se debe cumplir y esperemos que a corto plazo se pueda solucionar en parte el problema mencionado.

La Presidenta Municipal Licda. Mariana Chaves Rodríguez, explica que con base en los comentarios y afirmaciones de la Alcaldía, no se le puede dar una certeza de cuando se iniciará la construcción

del muro, pero debe estar segura que los trámites se están llevando a cabo y todavía falta el permiso del MINAE

La Sra. Marta Arguello, recalca que ya no puede seguir pagando alquiler, porque su hija esta estudiando y es la que tiene los gastos de la casa.

CAPITULO VII

INICIATIVA DE LOS REGIDORES Y SINDICOS

ARTICULO 39. La Regidora Propietaria Sra. Lorena Venegas Zumbado, manifiesta que considerando que la información publicada en el periódico La Nación, de los análisis realizados al agua, a cargo de la Sra. Yenny Reynolds, causó preocupación a la población belemita y si a esto le aunamos la incertidumbre de no saber que hacer en caso de que el agua esté contaminada, sobre todo a las personas que no asistieron al debate público llevado a cabo el jueves recién pasado.

Por tanto mociono para que: Se informe por medio de volantes, adjuntos al recibo de cobro del agua a la comunidad belemita, en forma clara y concisa que el agua es potablemente consumible por el momento, que pueden estar tranquilos y por otro lado que no hiervan el agua, ni compren filtros porque es innecesario.

La Presidenta Municipal Licda. Mariana Chaves Rodríguez, indica que incluso se debe informar a la comunidad, desde la forma de reducir el consumo de agua potable hasta cómo diseñar los tanques sépticos. De hecho este tipo de campañas educativas están contempladas en la Agenda Cantonal, pero asegurar que no existe problema de contaminación, sin considerar las consecuencias de mediano y largo plazo sería temerario y falta a la verdad.

El Sindico Suplente Sr. José Joaquín Arguedas Miranda, expresa ya que se habla de campañas educativas, piensa que el asunto es muy delicado, se reunió con la señora Reynolds posterior a la reunión, pero le pudo preguntar si se puede consumir el agua sin tener que recurrir precisamente a hervir la misma, y le manifestó que de momento el agua se puede consumir sin tomar esas precauciones, pero desde ya se tiene que comenzar a trabajar, para garantizar en 25 o 30 años revertir las condiciones que tenemos en cuanto a contaminación, cree que se requiere una reunión para hablar sobre el tema e invitar a personas que nos puedan ayudar, para definir aspectos que vayan dirigidos a tener todo el elemento para abrir espacios para definir que es lo que se debe hacer para llegar a donde queremos llegar, al tener una situación como esta y el Concejo no ha dado a conocer un accionar, estamos poniendo en riesgo a la comunidad porque no se hace nada, eso tenemos que evitarlo, y dar a conocer a la comunidad que este Concejo esta actuando muy seria y responsablemente.

El Regidor Suplente Sr. Desiderio Solano Moya, persuade no debemos meternos en el tema de que no compren filtros, porque la gente decidirá si los compra o no, pero le parece muy buena la moción, porque esos puntos deben ser bien enfocados, y se puede informar a la comunidad por medio de los recibos del agua, porque la situación aunque este bien en un plazo de 5 o 10 años tendremos

problemas serios, entonces debemos tomar las medidas correspondientes, por ejemplo los Regidores deben contemplarlo en sus proyectos políticos.

La Regidora Propietaria Sra. Lorena Venegas Zumbado, indica que con los filtros quiere evitar que la comunidad invierta ya que son innecesarios.

El Regidor Propietario Sr. Marco Tulio Chacón Sánchez, apunta que le parece que la campaña en los recibos del agua tiende a no mantener en la gente la situación que es muy grave, propone que la Alcaldía plantee al Concejo además una campaña por otros medios que ayude a abundar en el tema.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Se aprueba la moción. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía que proponga al Concejo Municipal una campaña de concientización sobre la problemática de la contaminación del agua potable en el Cantón de Belén.

Sin más asuntos por tratar a las 9:44 p.m., concluye la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Licda. Mariana Chaves Rodríguez
Presidenta Municipal